



Ayuntamiento de Guadalajara

ACTA	
Expediente nº: PLN/2022/8	Órgano Colegiado: Ayuntamiento Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de mayo de 2022
Duración	Desde las 09:30 hasta las 18:40 horas
Lugar	Centro Social Los Valles
Presidida por	● D. Alberto Rojo Blas
Asistentes	<ul style="list-style-type: none"> ● D^a Riansares Serrano Morales ● D. Jaime Sanz Tejedor ● D^a Sara Simón Alcorlo ● D^a Lucía de Luz Pontón ● D. Santiago Baeza San Llorente ● D. Evaristo Olcina Olcina ● D^a M.^a Ángeles García Moreno ● D. Ignacio de la Iglesia Caballero ● D^a M.^a Pilar Sánchez Castro ● D. Eladio Freijo Muñoz ● D. Jaime Carnicero de la Cámara ● D^a Encarnación Jiménez Mínguez ● D^a Itziar Asenjo Domínguez ● D. Lorenzo Robisco Pascual ● D. Armengol Engonga García ● D^a Verónica Renales Romo ● D. José Luis Alguacil Rojo ● D. Rafael Pérez Borda ● D. Israel Marco Tejón ● D. Antonio de Miguel Antón ● D. Francisco Javier Toquero del Vado ● D. José Ángel Morales de la Llana ● D. Jorge Riendas Gabriel
No asiste	● D. Fernando Parlorio de Andrés
Interventor	● D. Manuel Villasante Sánchez
Secretaria General del Pleno	● D ^a Elena Martínez Ruiz

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondiente y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante MD5:

Fichero: 1653911721-20220527-guadalajara.mp4
Cadena hash: 9867da537822a8f2dd57e4abb5ad7194





Ayuntamiento de Guadalajara

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos Municipales con plenas garantías legales.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2021, la presente sesión se celebra en el centro social “Los Valles” de Guadalajara.

Asisten telemáticamente El Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Rojo Blas, y D. Israel Marco Tejón, por cuestiones médico-sanitarias justificadas; cumpliéndose las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez verificada por la Secretaria General del Pleno la válida constitución del órgano, **por el Sr. Alcalde-Presidente** se abre la sesión, recordando a las siguientes víctimas de violencia de género asesinadas en el último mes y expresando el sentido pésame de la Corporación.

00:00:02 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=2>

A continuación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE ABRIL DE 2022 (EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA).

El borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de abril de 2022 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de abril de 2022 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

00:01:32 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=92>

De conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces, en los dos siguientes puntos del Orden del Día se procede a su votación directamente tras su exposición y enunciado.

2.- EXPEDIENTE 5392/2022. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES A TRABAJADORES JUBILADOS EN 2021.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de rectificación de error en los antecedentes del acuerdo y por lo tanto en el texto de dicho acuerdo adoptado por el





Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, en el expediente relativo a la concesión de distinciones a trabajadores jubilados durante 2021, concretamente en la información relativa a los años de servicio activo de la funcionaria D^a Anunciación de Diego Llorente, debiendo figurar el dato de 38 años, 1 mes y 12 días en vez de 37 años, 1 mes y 12 días, con base en cuyos datos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Distinciones para Trabajadores y Trabajadoras del Ayuntamiento de Guadalajara se le concedió la medalla de plata.

Visto lo cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de distinciones para trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda conceder a la funcionaria D^a Anunciación de Diego Llorente, la distinción de Emblema de Oro con el escudo de la Ciudad.

00:02:28 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=148>

3.- EXPEDIENTE 18455/2021. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que figura en el expediente sobre designación de representantes en el Consejo Sectorial de Cultura.

Vista la normativa aplicable, la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta las designaciones propuestas por los distintos colectivos del tejido cultural de la ciudad, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda el nombramiento de las siguientes vocalías:

Presidente:

- Alberto Rojo Blas

Vicepresidenta:

- Riánsares Serrano Morales

Secretaria:

- María José Fe Trillo

Grupos políticos:

- Por el Grupo Popular:
- Titular: Armengol Engonga García
 - Suplentes: resto de Concejales del Grupo
- Por el Grupo Vox:
- Titular: Antonio de Miguel Antón
 - Suplente: Francisco Javier Toquero del Vado
- Por el Grupo Ciudadanos:
- Titular: Abigail M.^a Tomey Senso
 - Suplente: Concejales del Grupo





Ayuntamiento de Guadalajara

- Por el Grupo Socialista:
 - Titular: Sara Simón Alcorlo
 - Suplentes: resto de Concejales
- Por el Grupo AIKE:
 - Titular: Javier López-Roberts Creus
 - Suplentes: Susana Martínez Martínez y Jorge Rendas Gabriel
- Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida:
 - Titular: Alfredo Vicente Ruano
 - Suplente: José Ángel Morales de la Llana

Representantes de las Comisiones de Área:

- Comisión de Audiovisual, cine y fotografía:
 - Israel Calzado
 - Mariam Useros
- Comisión de Artes plásticas:
 - Javier Orozco “Galería Inaudita”
 - Óscar Escalera “Flequillo rosa”
- Comisión de Libro y literatura:
 - Marta Marco Alario
 - Nuria García Benito
- Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural:
 - Pedro Lavado Paradinas
 - José Luis Muñoz Romano
- Comisión de Cultura Científica y Tecnológica:
 - Juan Leal Pérez-Chao
 - Natalia de Lucas
- Comisión de Artes escénicas:
 - Ana Pilar Santos
 - Jaime Serrano
- Comisión de Música:
 - Jave Ryjlen
 - Mariana Díaz “Amaranta”

Técnicos y técnicas responsables de las áreas relacionadas con cultura y festejos:

- Marta Álvarez Fernández (Cultura)
- Pedro José Pradillo y Esteban (Cultura)
- Julio Gómez Taracena (Cultura)
- Patricia Pérez Sarria (Festejos)





Ayuntamiento de Guadalajara

- Gema Álvarez Martínez (Festejos)

Hasta tres personas de reconocido prestigio en materia cultural en la ciudad:

- Rafael de Lucas Vegas
- Javier Herce Inés
- Estrella Ortiz

Cronista de la Ciudad de Guadalajara:

- José Antonio Suárez de Puga

Una persona en representación de la Consejería del Gobierno de Castilla-La Mancha que ostente las competencias en materia cultural:

- Titular: Teresa Sagardoy Fidalgo
- Suplente: Antonio Caballero García

Una persona por cada una de las dos instituciones universitarias presentes en la ciudad:

- Lorena Jiménez Nuño
- Carmelo García Pérez

Una persona en representación de las entidades empresariales que desarrollen actividades culturales en la ciudad:

- Juan de Lucas Monedero

Una persona en representación de la mesa sectorial de cultura:

- Titular: Ismael Megía Palancar
- Suplente: Jose Luis Montero Vallejo

00:04:01 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=241>

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas: Proyectos de la Junta de Gobierno Local; Propuestas de expedientes.

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces los tres siguientes puntos del Orden del día se debaten conjuntamente.

4.- EXPEDIENTE 1565/2022. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021.





Ayuntamiento de Guadalajara

La Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, da cuenta del expediente epigrafiado y su tramitación.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Corporación queda enterada de la dación de cuenta al Pleno del informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

00:07:29 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=449>

5.- EXPEDIENTE 7469/2022. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

La Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, da cuenta del expediente enunciado e informes que constan en el mismo.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Corporación queda enterada de la dación de cuenta al Pleno del informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2022.

00:07:29 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=449>

6.- EXPEDIENTE 5367/2022. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 (LOEPSF) DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

La Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, da cuenta del citado expediente.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los





Ayuntamiento de Guadalajara

términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Corporación queda enterada de la dación de cuenta al Pleno del suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondientes al primer trimestre de 2022.

00:07:29 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=449>

7.- EXPEDIENTE 6325/2017. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE IRIÉPAL, GUADALAJARA.

El **Concejal Delegado de Infraestructuras, Sr. Pérez Borda**, explica el expediente tramitado para la aprobación inicial del Plan Especial de infraestructuras hidráulicas de saneamiento del Barrio de Iriépal y documentos destacados que constan en el mismo.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal.

Segundo.- Remitir el expediente del Plan debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, interesando su aprobación definitiva.

No habiendo sido presentadas alegaciones durante el periodo de información pública no se realiza pronunciamiento al respecto.

Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados en el procedimiento.

00:40:25 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=2425>

Votación - 01:09:05 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=4145>

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Robisco.

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces los dos siguientes





Ayuntamiento de Guadalajara

puntos del Orden del día se debaten conjuntamente, sin perjuicio de su votación separada.

8.- EXPEDIENTE 20559/2021. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SNP-07 AMPLIACIÓN DE EL RUISEÑOR.

El **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Sr. Pérez Borda**, da cuenta del expediente tramitado para la concesión de prórroga para el desarrollo de las obras del Programa de Actuación Urbanizadora del SNP-07 Ampliación del Ruiseñor a instancia del Agente urbanizador.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, la Corporación por 19 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos; 2 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Vox; acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Félix Calvo Ortega y Dña. María del Pilar González Sánchez-Guzmán; Dña. María del Carmen Ballesteros Diego; D. Rafael Hernando Gonzalo, en representación de D^a María Loreto Alcalá-Galiano Palomares, D^a. Josefina María Alcalá-Galiano Palomares, D^a. María Teresa Alcalá-Galiano Palomares, D^a .Araceli Alcalá-Galiano Palomares, D^a. María Luisa Alcalá-Galiano Palomares y D^a Almudena Alcalá_Galiano Palomares y D. Antonio-Luis López García y Don Jesus-David López García; con motivación en los informes jurídicos de 4 de abril de 2022, que constan en el expediente administrativo, copia del cual se remitirá a los interesados.

Segundo.- Aprobar la concesión de prórroga del plazo de ejecución material de las obras de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor" del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado a la UTE Hercesa Inmobiliaria, SA - Quabit Inmobiliaria, SA, hasta el 30 de noviembre de 2023,debiendo darse cumplimiento por el Agente Urbanizador a los compromisos asumidos en su solicitud.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los titulares y demás interesados de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento del a Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para su constancia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora.

01:10:10 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=4210>





Ayuntamiento de Guadalajara

Votación - 01:55:30 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=6930>

9.- EXPEDIENTE 20561/2021. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SP-PP-40 EL RUISEÑOR.

El **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Sr. Pérez Borda**, da cuenta del expediente de prórroga para el desarrollo de las obras del Programa de Actuación Urbanizadora del SP-pp 40 El Ruiseñor, tramitado a instancia del Agente Urbanizador.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, la Corporación por 19 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos; 2 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Vox; acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de prórroga del plazo de ejecución material de las obras de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP 40 "El Ruiseñor" del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado a la UTE Hercesa Inmobiliaria, SA - Quabit Inmobiliaria, SA, hasta el 30 de noviembre de 2023, debiendo darse cumplimiento por el Agente Urbanizador a los compromisos asumidos en su solicitud.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación y demás interesados.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para su constancia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora.

01:10:10 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=4210>

Votación - 01:56:57 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=7017>

10.- EXPEDIENTE 7362/2022. SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA SUE-05B

El **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Sr. Pérez Borda**, da cuenta del expediente tramitado a solicitud de la sociedad mercantil LANDCOMPANY 2020 S.L. , propietaria de parcelas en el sector, por incumplimiento esencial de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Edificadora así como del informe emitido por la TAG de Urbanismo, parte integrante de la propuesta de acuerdo en cuanto a su motivación.





Ayuntamiento de Guadalajara

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, la Corporación unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación del siguiente Programa de Actuación Urbanizadora:

Sector de suelo urbanizable afectado: SUE-05B.

Urbanizador adjudicatario del Programa: Urbas Grupo Financiero SA.

Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2005.

Por las causas siguientes: Incumplimiento esencial de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Edificadora de la SUE-05B, instada por la mercantil Landcompany 2020, SL, con CIF B-88294731.

Segundo.- Desestimar el escrito presentado por Urbas Grupo Financiero SA, solicitado el 19 de abril de 2020, en el que insta a esta Administración a modificar el plazo de cómputo de los compromisos asumidos por convenio urbanístico suscrito el 30 de septiembre de 2005.

Tercero.- Incautar el aval presentado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), con CIF-G-50000652, por importe de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (30.143,00€), como garantía del siete por ciento de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación SUE-05B, inscrito el 5 de julio de 2005, bajo el número 123.041.

Cuarto.- Otorgar audiencia por plazo de quince días al urbanizador Urbas Grupo Financiero SA, así como al avalista, detallado en el punto tercero de este acuerdo. Asimismo, dar trámite de audiencia por el mismo plazo a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

Quinto.- Finalizado el periodo de audiencia por los servicios técnicos y jurídicos se emitirán los informes correspondientes y se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Sexto.- En caso de que se manifieste oposición a la resolución del Programa por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, requerir dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

01:57:52 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=7072>

Votación - 02:24:58 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=8698>

11.- EXPEDIENTE 4071/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA





Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Por el **Sr. Marco, Concejal Delegado de E-administración**, se da cuenta del expediente tramitado para aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, así como de las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Popular, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike, que habiendo sido debatidas, votadas e incorporadas algunas de ellas al dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Turismo y Asuntos Generales, quedando vivas para su defensa en el Pleno la Enmienda n.º 1 del Grupo Municipal Popular, la enmienda n.º 1 del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida y las Enmiendas 3 y 5 del Grupo Municipal Aike.

Los Portavoces de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike, retiran las Enmiendas presentadas por sus respectivos grupos que se mantenían vivas tras el dictamen de la Comisión.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, en primer lugar se procede a la votación de la única Enmienda que se mantiene viva, con el siguiente resultado:

- La Enmienda n.º 1 del Grupo Municipal Popular, obtiene 7 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular; 12 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y 4 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales Vox, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; por lo que **es rechazada**.

A continuación se somete a votación el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Turismo y Asuntos Generales, que obtiene 16 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, Vox, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; ningún voto en contra y 7 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Popular; por lo que se adopta el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara con la siguiente redacción:

"PREÁMBULO.

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso





Ayuntamiento de Guadalajara

electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y en especial a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con la ciudadanía como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Habiéndose dictado el Real Decreto 203/201, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todas las disposiciones contempladas en las leyes 39 y 40 del 2015 han alcanzado su pleno vigor.

Este marco normativo implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la actualización de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica vigente, que ya data de enero de 2011

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, los servicios de Administración Electrónica, el procedimiento administrativo electrónico y el archivo electrónico, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.





Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a la ciudadanía en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 3. Principios generales.

- a) Neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas
- b) Accesibilidad, entendido como el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los servicios electrónicos para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.
- c) Facilidad de uso.
- d) Interoperabilidad.
- e) Proporcionalidad.
- f) Personalización y proactividad.

Artículo 4. Derechos de la ciudadanía en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, la ciudadanía tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a relacionarse con la Administración Municipal a través de medios electrónicos. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.
- b) Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con





Ayuntamiento de Guadalajara

este Ayuntamiento.

c) Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las cuales el Ayuntamiento de Guadalajara haya firmado un convenio de intercambio de información.

d) Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

e) Derecho a conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean personas interesadas, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

f) Derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tenga la condición de persona interesada.

g) Derecho a la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de los procedimientos en los que tengan la condición de personas interesadas.

h) Derecho a utilizar en todo momento, los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con esta Administración.

i) Derecho a utilizar otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de la Administración Municipal.

j) Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.

k) Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos y a obtener una información actualizada sobre las actividades municipales, en la que conste las fechas de creación y actualización, así como de los órganos responsables.

l) Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con el Ayuntamiento siempre y cuando se trate de estándares abiertos o de uso generalizado.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las Previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en el marco de las relaciones administrativas establecidas por medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad





Ayuntamiento de Guadalajara

administrativa y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando cualquier abuso. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Deber de facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.
- e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad, seguridad y otros derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

TÍTULO II. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO 1. CANALES DE COMUNICACIÓN.

Artículo 6. Canales de comunicación.

La Administración Municipal garantizará el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos municipales mediante un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) Redes sociales.
- d) Telefónico.
- e) Correo electrónico.





Ayuntamiento de Guadalajara

f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Portales de internet.

1. El Portal Municipal estará disponible en la dirección de Internet: www.guadalajara.es. En el mismo estarán disponibles y accesibles todos los demás portales, páginas web y sede o sedes electrónicas municipales.

2. La creación o supresión de portales se llevará a cabo por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Unidad Administrativa de Administración Electrónica. Para obtener dicho informe favorable, la propuesta de creación del nuevo portal deberá justificar en términos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos e interés prioritario para la implantación de una política pública o la aplicación de la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica y a tal efecto el órgano promotor de la creación del nuevo portal remitirá una memoria justificativa y económica.

Artículo 8. Punto de Acceso General Electrónico.

1. El Punto de Acceso General Electrónico municipal es <https://www.guadalajara.es>.

2. Además, el gestor documental municipal facilita, y facilitará en todo caso, la conexión con el Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado, con el objeto de facilitar a la ciudadanía y a las empresas los accesos a los servicios electrónicos del sector público.

3. A través de este punto de acceso, se facilitará el libre acceso para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna a la siguiente información: Tablón de edictos; noticias, publicaciones oficiales y avisos; información relativa a la organización municipal y los servicios municipales; consulta abierta de disposiciones generales, ordenanzas, reglamentos, etc; acceso a expedientes sometidos a información pública; y cualquier otra información que pueda ser considerada de acceso general.

CAPÍTULO 2. SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 9. Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, como conjunto sistemático de información y servicios accesibles mediante protocolos web. La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

2. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara estará disponible en las direcciones de Internet que se haga constar en el Anexo I. Se faculta a la Alcaldía para la modificación de dicho Anexo.





Ayuntamiento de Guadalajara

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara se ajustará a los principios de transparencia, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

4. La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente. La sede electrónica deberá ser accesible a la ciudadanía todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, la persona interesada visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 10. Gestión de la Sede Electrónica.

1. Por Decreto de la Alcaldía se determinará la Unidad Administrativa de Administración Electrónica encargada de la gestión del Portal de Internet municipal (y del resto de Portales o webs) y de la Sede Electrónica, que será la Unidad Responsable de Accesibilidad.

2. La unidad responsable de la Sede Electrónica coordinará a las distintas entidades y unidades administrativas del Ayuntamiento de Guadalajara para que incorporen a la misma información relativa a su ámbito de competencias, estableciendo las directrices necesarias al efecto.

3. Todas las unidades administrativas serán responsables de la calidad, integridad, veracidad y actualización de la información que figure en el Portal o portales de Internet y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara sobre servicios, actividades y datos de contacto de su competencia.

4. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a la sede electrónica atendiendo a razones técnicas y organizativas. La sede electrónica asociada tendrá consideración de sede electrónica a todos los efectos. El Decreto de la Alcaldía de creación o supresión de una sede electrónica o sede electrónica asociada será publicado en el boletín oficial de la provincia. Para esa creación o supresión será preciso informe de la Unidad Administrativa de Administración Electrónica. Para obtener dicho informe favorable, la propuesta de creación o supresión deberá justificar en términos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos e interés prioritario para la implantación de una política pública o la aplicación de la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica y a tal efecto el órgano promotor remitirá una memoria justificativa y económica.

El acto o resolución de creación determinará, al menos:

a) El ámbito de aplicación de la sede electrónica o sede electrónica asociada.





Ayuntamiento de Guadalajara

b) La identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica o sede electrónica asociada que se cree, así como de las direcciones electrónicas de las sedes electrónicas que desde el momento de la creación ya sean asociadas de aquella. Las sedes electrónicas asociadas con posterioridad a la publicación del instrumento de creación se referenciarán en la mencionada dirección electrónica.

c) La identificación de su titular.

d) La identificación del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

Artículo 11. Información básica de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara proporcionará como mínimo el siguiente contenido:

a) Identificación de la dirección electrónica de la sede y de otros canales de acceso a los servicios electrónicos disponibles en la misma, con indicación de teléfonos y oficinas u otros medios a través de las cuales también puede accederse a dichos servicios.

b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

c) Información que permita la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la misma o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y de las distintas secciones disponibles, así como sobre los derechos de propiedad intelectual.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que será accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica admitidos en la sede para la gestión de servicios electrónicos.

f) Información sobre protección de datos de carácter personal y enlaces a las instituciones competentes en esta materia.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda.

Artículo 12. Servicios de la Sede Electrónica.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara facilitará a través de la Sede Electrónica los siguientes servicios informativos y administrativos:





Ayuntamiento de Guadalajara

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos. La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en la sede electrónica.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que la ciudadanía pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación de la persona interesada.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.





Ayuntamiento de Guadalajara

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados e interesadas a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita a la persona interesada identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

r) Información sobre las Normas, Presupuesto Municipal, Organización, Funcionamiento y Servicios del Ayuntamiento de Guadalajara.

s) Publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban exponerse en tablón de anuncios o edictos del Ayuntamiento, con indicación del carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

t) Servicio de impresión de formularios de solicitudes, comunicaciones y escritos relacionados con los procedimientos administrativos municipales.

U) Carpetas particulares de información, gestión y notificación electrónicas, cuyo acceso estará restringido a los titulares de las mismas mediante certificado electrónico.

2. El Ayuntamiento de Guadalajara podrá incluir en la Sede Electrónica otros servicios o contenidos informativos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal.

3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información, unidad administrativa responsable y las fechas de actualización.

Artículo 13. Calidad y seguridad de la Sede Electrónica.

1. Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas de todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la dirección de la sede o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello a los usuarios o las usuarias con la máxima antelación posible, indicando los medios alternativos de consulta. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario o la usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

2. El Ayuntamiento garantizará la seguridad de su Sede Electrónica para preservar la autenticidad, integridad y fiabilidad de la información que proporciona por este medio.

3. La Sede Electrónica municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y





Ayuntamiento de Guadalajara

calidad recomendados para las Administraciones Públicas. En particular se garantizará que los servicios de la sede sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 14. Tablón de anuncios.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara dispondrá en su Sede Electrónica de un tablón municipal electrónico de edictos y anuncios, destinado a la publicación preceptiva de normas, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y cualesquiera otras informaciones de interés municipal.
2. La difusión de información y documentación municipal en la Sede Electrónica del Ayuntamiento no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y de los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes.
3. La difusión de información y documentación municipal en la Sede Electrónica del Ayuntamiento puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales mediante la publicación de información complementaria.

CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Los interesados e interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario o usuaria que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

2. Los interesados e interesadas podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.





Ayuntamiento de Guadalajara

En el caso de que los interesados e interesadas optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que las personas interesadas acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados e interesadas el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Dada la imposibilidad de establecer un sistema de identificación y autenticación en las comunicaciones recibidas a través de correos electrónicos ordinarios y en fax, no se dará curso mediante a un expediente administrativo a las remisiones recibidas por estas vías.

3. Sistemas de firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

Por la Alcaldía se determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar el personal. Igualmente solicitará la consignación de un número de identificación profesional del empleado o empleada público para aquellos que realicen actuaciones para cuya realización esté legalmente justificado el anonimato.

Artículo 16. Gestión de los sistemas de identificación y autenticación.

- 1. El Ayuntamiento hará pública por medios electrónicos la relación de sistemas





Ayuntamiento de Guadalajara

de firma electrónica avanzada admitidos, con información sobre los elementos de identificación utilizados, las características de los certificados electrónicos admitidos, los prestadores que los expiden y las especificaciones de la firma electrónica que puede realizarse con dichos certificados.

2. El Ayuntamiento creará y actualizará un registro de los funcionarios y funcionarias municipales habilitados para la identificación y autenticación de la ciudadanía que no dispongan de medios de firma electrónica, en el que constará:

a) El personal funcionario habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen.

b) El personal funcionario habilitado para la expedición de copias auténticas. Esta habilitación será conferida por los órganos a los que corresponda la emisión de los documentos originales, su custodia, el archivo de documentos o que en sus normas de competencia así se haya previsto.

c) El personal funcionario habilitado que presta servicio en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, que estará habilitados para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen y para la expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento que estas presenten para que se remita desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.

d) Este Registro deberá ser plenamente interoperable con los registros u otros sistemas equivalentes que se creen por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

CAPÍTULO 1.- DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 17. Documentos electrónicos.

1. Se entiende por documento administrativo electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones sujetas a Derecho administrativo.

2. El Ayuntamiento de Guadalajara establecerá los mecanismos necesarios para la emisión por medios electrónicos de documentos administrativos que incorporen una o varias firmas electrónicas.





Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 18. Formatos de los documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos se ajustarán al formato o formatos de larga duración en los términos que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas o instrumentos de desarrollo.
2. El Ayuntamiento de Guadalajara mantendrá un catálogo actualizado de los formatos admitidos para la presentación de documentos electrónicos, el cual se publicará en la Sede Electrónica. De la formación y mantenimiento se encargará la Unidad a que se refiere el artículo 10.1 de esta Ordenanza. El catálogo será aprobado y modificado por Resolución de la Alcaldía.
3. Cuando se presente un documento electrónico en un formato no admitido y la firma del mismo se realice a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara, el documento electrónico será objeto de migración a un formato de preservación segura antes de ser firmado.
4. El Ayuntamiento de Guadalajara podrá exigir la entrega de los documentos en un único formato de entre los más utilizados, cuando se trate de documentos de carácter técnico normalmente manejados por determinados colectivos profesionales.
5. Los formatos utilizados en el seno del Ayuntamiento de Guadalajara se basarán en estándares abiertos siempre que sea posible.
6. En la comunicación de sus documentos electrónicos a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Guadalajara deberá utilizar formatos para cuya lectura, comprobación de firmas y descifrado, existan herramientas o utilidades gratuitas.

Artículo 19. Metadatos del documento electrónico.

1. Los metadatos son datos asociados a los documentos electrónicos que permiten su identificación y garantizan su autenticidad, fiabilidad, integridad, conservación, comprensión y disponibilidad a lo largo del tiempo.
2. Todos los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento de Guadalajara deben tener asociados metadatos en forma electrónica.
3. Los servicios informáticos municipales propondrán y gestionarán el repertorio o esquema de metadatos de los documentos incorporados al sistema administrativo municipal y garantizarán su interoperabilidad y compatibilidad con los estándares establecidos en esta materia.
4. El conjunto mínimo de metadatos asociados al documento electrónico será establecido por los servicios informáticos municipales de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas o instrumentos de desarrollo.
5. Los documentos administrativos electrónicos emitidos por la Administración





Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal incluirán una de las siguientes modalidades de referencia temporal, según establezcan las normas de procedimiento correspondientes:

- a) «Marca de tiempo» o asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, hora a un documento.
- b) «Sello de tiempo» o asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento con la intervención de un prestador de servicios de certificación.

6. Los metadatos asociados a un documento electrónico no podrán ser modificados salvo en los casos previstos por las normas jurídicas o técnicas que sean aplicables.

Artículo 20. Copias de documentos.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos tendrán la consideración de copias auténticas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento original, que debe conservarse en todo caso, se encuentre en poder de la Administración.
- b) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.
- c) Que la copia incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados a la misma.
- d) Que la copia sea autorizada mediante alguno de los sistemas de autenticación reconocidos en la legislación aplicable.

2. Las copias electrónicas de documentos en papel o en otro soporte susceptible de digitalización, realizadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos públicos vinculados o dependientes, tendrán la naturaleza de copias auténticas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un documento original o una copia auténtica.
- b) Que las imágenes digitales estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- c) Que la copia sea autorizada mediante alguno de los sistemas de autenticación reconocidos en la legislación aplicable.
- d) Que la copia incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados a la misma.





Ayuntamiento de Guadalajara

3. Las copias en papel de documentos públicos administrativos electrónicos tendrán la consideración de copias auténticas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un documento original o una copia auténtica.
- b) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.
- c) Que se imprima en la copia un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite comprobar la autenticidad de la copia mediante el acceso al archivo electrónico municipal.

4. Serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

- a) Los órganos a los que corresponda la emisión de los documentos originales.
- b) Los órganos a los que corresponda la custodia y archivo de documentos.
- c) Los órganos que hayan previsto sus normas de competencia.
- d) Las oficinas de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas interesadas para que se remitan desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.

5. La expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original, podrá llevarse a cabo mediante actuación administrativa automatizada o por personal funcionario habilitado inscrito en el Registro de Funcionarios Habilitados de este Ayuntamiento, al que se refiere el artículo 16 de esta Ordenanza.

6. Los titulares de los órganos que se relacionan en los párrafos a), b) c) y d) del apartado 1 de este artículo designarán a los funcionarios y funcionarias habilitados para la emisión de las copias electrónicas auténticas, que se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de digitalización.

CAPÍTULO 2. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Artículo 21. Expediente electrónico.

El expediente electrónico es el conjunto ordenado de documentos electrónicos relacionados con un mismo procedimiento administrativo.

Artículo 22. Formación del expediente electrónico.





Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los expedientes electrónicos dispondrán de un código unívoco y persistente que permita su identificación en un entorno de intercambio administrativo.
2. Los expedientes electrónicos deberán incorporar o asociar los metadatos necesarios para su clasificación, ordenación, descripción, indización y consulta.
3. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente.
4. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico.
5. Un documento puede formar parte de distintos expedientes electrónicos.
6. El Ayuntamiento de Guadalajara deberá garantizar la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los expedientes electrónicos.

CAPÍTULO 3. REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 23. Creación del Registro Electrónico.

1. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación. Mediante esta Ordenanza se regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara, integrado en el Registro General Municipal de Entrada y Salida de Documentos, para la recepción y remisión de documentos electrónicos.
2. El Registro Electrónico depende de la Alcaldía-Presidencia. Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la recepción o remisión de documentos electrónicos serán resueltas por dicho órgano.
3. El registro electrónico general es en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba y se configura como el conjunto agregado de:
 - a) Los asientos practicados a través de las aplicaciones de que dispongan las unidades que realicen anotaciones en registro.
 - b) Las anotaciones que se realicen en cualquier aplicación que proporcione soporte a procedimientos específicos.
 - c) Las anotaciones que se practiquen por medio del servicio electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no dispongan de modelos normalizados de presentación, independientemente de las Administraciones Públicas u organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a las que vayan dirigidos.





Ayuntamiento de Guadalajara

4. Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros. Las anotaciones en el Registro General del Ayuntamiento tendrán plena eficacia y validez para todas las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas sobre la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- e) Otras funciones atribuidas al Registro Electrónico legal o reglamentariamente.

Artículo 25. Funcionamiento del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara permitirá la presentación de documentos durante las veinticuatro horas de todos los días del año.
2. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones sólo podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a las potenciales personas usuarias del Registro Electrónico siempre que sea posible.
3. Cuando se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico se informará a la ciudadanía de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

Artículo 26. Solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden ser rechazados por el Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
 - a) Que los documentos no estén respaldados por una firma electrónica válida o que contengan código malicioso o algún dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.





Ayuntamiento de Guadalajara

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará del rechazo al remitente del documento, con indicación de los motivos del mismo, así como, cuando sea posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

Cuando la persona interesada lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

3. Cuando, concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1 de este artículo, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

4. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 27. Cómputo de plazos de registro.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados e interesadas como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios o usuarias las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

a) Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

b) Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

c) La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de





Ayuntamiento de Guadalajara

la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

d) La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

e) Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Artículo 28. Registro de Salida.

1. Los escritos, solicitudes y notificaciones en formato electrónico remitidos por el Ayuntamiento de Guadalajara deberán registrarse en el Registro Electrónico.

2. El registro electrónico comprobará las firmas electrónicas de los documentos incorporados y la validez de los certificados que las respalden, y practicará el oportuno asiento de salida.

3. Una vez puesto un documento electrónico a disposición de los destinatarios, en el caso de la notificación por medios electrónicos, o del correspondiente servicio de notificaciones en los demás casos, se enviará al remitente un justificante de este hecho, firmado con el sello electrónico del Registro electrónico, que contendrá el número de salida, la fecha y hora de la puesta a disposición, la forma de comunicación o notificación, los datos de identificación del destinatario y del firmante o firmantes del documento y, en su caso, la relación de los documentos anexos.

Artículo 29. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Ayuntamiento de Guadalajara mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica municipal.

2. Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de los formatos electrónicos admitidos por el Registro Electrónico que puedan adoptar los documentos adjuntos a las solicitudes.

3. El Ayuntamiento velará por la neutralidad tecnológica y admitirá en todo caso los documentos adjuntos presentados en formatos basados en estándares abiertos.

4. Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración,





Ayuntamiento de Guadalajara

deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

5. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

6. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario o usuaria.

Artículo 30. Oficinas de asistencia en materia de registros.

1. Las Oficinas de asistencia en materia de registros tienen naturaleza de órgano administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La creación de nuevas Oficinas, así como la modificación o supresión de las existentes se realizará conforme a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Ayuntamiento contará con un directorio geográfico de las Oficinas de asistencia en materia de registros. La creación de nuevas oficinas y el mantenimiento del directorio geográfico será competencia de la Alcaldía.

3. Las Oficinas de asistencia en materia de registros desarrollarán las siguientes funciones:

a) La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General.

b) La anotación, en su caso, de los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.





Ayuntamiento de Guadalajara

- d) La expedición de copias electrónicas auténticas tras la digitalización de cualquier documento original o copia auténtica que presenten las personas interesadas y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo a través de dicha oficina en el registro electrónico correspondiente.
- e) La información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos en los trámites y procedimientos para los que se haya conferido habilitación.
- f) La identificación o firma electrónica de la persona interesada, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, en los procedimientos administrativos para los que se haya previsto habilitación.
- g) La práctica de notificaciones, en el ámbito de actuación de esa Oficina, cuando la persona interesada o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- h) La comunicación a las personas interesadas del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- i) La iniciación de la tramitación del apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- j) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

Artículo 31. Aprobación y catálogo de procedimientos electrónicos.

1. Los procedimientos que se incorporen a la tramitación por vía electrónica serán aprobados por la Alcaldía a propuesta del Comité Técnico de Organización Administrativa.
2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos irá siempre precedida de un análisis funcional que permita su simplificación administrativa, que será realizado por el órgano gestor responsable del procedimiento.
3. En todo caso deberá asegurarse la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a gestionar los procedimientos electrónicos, así como la formación necesaria para su aplicación.
4. Los procedimientos electrónicos aprobados se incluirán en el catálogo de procedimientos electrónicos de Ayuntamiento de Guadalajara, cuya información podrá consultarse en su Sede Electrónica, conforme dispone la normativa vigente.





Ayuntamiento de Guadalajara

5. La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 32. Catálogo unificado de procedimientos.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara elaborará y mantendrá permanentemente actualizado un catálogo unificado de procedimientos, que describirá todos los procedimientos que se desarrollen en el mismo, y será la herramienta fundamental para la racionalización y simplificación administrativa.

2. Existirá en el Ayuntamiento de Guadalajara una unidad que será responsable de recopilar y sistematizar la información del catálogo unificado de procedimientos, al objeto de regular los procedimientos de forma adecuada para su incorporación a la plataforma de tramitación electrónica.

3. Los distintos órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento definirán los procedimientos de su competencia y precisarán las características de éstos, facilitando la información correspondiente a la unidad mencionada en el párrafo anterior y a la unidad responsable de la Sede Electrónica, a los efectos de la publicación en la misma de la información sobre los procedimientos destinada a la ciudadanía.

4. El catálogo unificado de procedimientos describirá todos los trámites y fases de cada procedimiento, así como los documentos y actos de comunicación asociados a los mismos, de forma que se puedan generar formularios y plantillas para incorporar a la plataforma de tramitación electrónica. Además, para cada trámite o documento, el catálogo unificado de procedimientos especificará:

- a) Si se realiza o no de forma automatizada.
- b) Si precisa autenticación y, en su caso, si ésta se realiza mediante sello electrónico o con un certificado de personal.
- c) Cualquier otro requisito formal del acto.





Ayuntamiento de Guadalajara

d) El valor por defecto de los metadatos correspondientes a los documentos que integran cada procedimiento, la presencia en el contenido de datos de carácter personal y el nivel de seguridad aplicable a los mismos, las pautas de acceso y las reglas de conservación a largo plazo.

Artículo 33. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar por medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud correspondiente en el Registro Electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán incluir la firma electrónica requerida en cada caso y todos los demás requisitos establecidos por las leyes.

3. Los interesados e interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Municipal podrá en cualquier momento requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente centro de archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

4. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en dichos documentos.

5. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que la persona interesada verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 34. Representación de los interesados e interesadas.

1. Cuando en una solicitud electrónica haya más de una persona interesada, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todas ellas, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con quien aparezca encabezando la solicitud.

2. la ciudadanía podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente a la Administración Municipal por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

3. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía





Ayuntamiento de Guadalajara

electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

- a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.
 - b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.
 - c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración Municipal o de otras administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.
4. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.
5. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.
6. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, la Administración Municipal podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 35. Registro de representantes apoderados.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara dispondrá de un registro de representantes en el que constarán las relaciones de apoderamiento comprobadas, que será utilizado en todos aquellos trámites y procedimientos en los que haya de validarse una determinada representación. La incorporación de estas al Registro se hará:
- a) Mediante la presentación de los documentos acreditativos del apoderamiento, ya sea en soporte papel o electrónico.
 - b) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la comprobación de su condición en los registros dispuestos al efecto por cualesquiera otras Administraciones públicas o entidades, siempre que éstas proporcionen suficiente fiabilidad y previa la firma del correspondiente instrumento de colaboración.
 - c) Mediante cualquier otro sistema de acreditación de la representación habilitado por el Ayuntamiento de Guadalajara en el marco de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. El registro de representantes contendrá información sobre el tipo de cargo o apoderamiento y su plazo de vigencia conservándose asimismo una copia del documento o documentos acreditativos de la representación, al objeto de poder valorar la suficiencia de ésta para cada caso concreto. Constará en el registro el bastanteo de poder realizado por la Asesoría Jurídica.
3. Cuando se incorpore una representación al registro de representantes, se advertirá al representante de su obligación de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Guadalajara el cese de la representación.
4. En la medida de lo posible, este registro se coordinará con el de la Administración General del Estado.

Artículo 36. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Las aplicaciones y sistemas de información que se aprueben para la realización por medios electrónicos de los procedimientos administrativos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, la tramitación ordenada de los expedientes, la simplificación y la publicidad de los procedimientos.
2. Las actuaciones de los interesados e interesadas y los actos administrativos de un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente ordenanza.
3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados e interesadas en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.
4. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza promoverán la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.
5. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene





Ayuntamiento de Guadalajara

que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico.

7. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable de la persona interesada que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportarlos justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 37. Relaciones en los procedimientos, a través de medios electrónicos.

1. Personas físicas. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con esta Administración Pública podrá ser modificado por aquella en cualquier momento, tal y como se ha determinado en la presente Ordenanza.

2. Obligación de relación a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración Pública para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a una persona interesada que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados y empleadas de esta Administración Pública para los trámites y actuaciones que realicen con la misma por razón de su condición de empleado o empleada público.





Ayuntamiento de Guadalajara

f) Los miembros de la Corporación, en las relaciones con el Ayuntamiento siempre que las mismas respondan a actuaciones relacionadas con su cargo.

3. Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público. Las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

4. Subsanación de presentación de solicitudes y demás actuaciones por las personas interesadas.

a) Si existe la obligación de la persona interesada de relacionarse a través de medios electrónicos y aquella no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo a la misma, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistida de su solicitud o se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate. Cuando se trate de una solicitud de iniciación a instancia de parte, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud.

b) En el caso de el Ayuntamiento haya determinado los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por la persona interesada, si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.

Artículo 38. Medios de comunicación y notificación.

1. Las comunicaciones y notificaciones se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando la persona interesada haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los una norma con rango de Ley se establezca o permita inferir la utilización de un medio no electrónico.

2. El Ayuntamiento de Guadalajara podrá establecer cualquier medio de notificación electrónica siempre que quede constancia de la recepción por la persona interesada en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.





Ayuntamiento de Guadalajara

3. La opción de comunicarse con la Administración municipal por un medio u otro no vincula a la persona interesada que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del elegido inicialmente.

4. La aceptación de los interesados e interesadas podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario.

5. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, la persona interesada realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que la persona interesada realice dichas actuaciones. Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o sede asociada del Ayuntamiento o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

6. Para la validez de las comunicaciones electrónicas será necesario que la persona interesada disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada persona interesada. La dirección o correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad de la persona interesada:

- a) Poseer identificadores de usuario o usuaria y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
- b) Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario o usuaria.
- c) Disponer de mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos.
- e) Cualquier otro requisito que se fije normativamente.

7. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.





Ayuntamiento de Guadalajara

8. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea de la persona interesada o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado o empleada público de la Administración notificante.

9. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

10. Los interesados e interesadas que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos. El consentimiento de los interesados e interesadas podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado. La persona interesada podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del quinto día hábil siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 39. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte de la persona interesada debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:





Ayuntamiento de Guadalajara

— Con carácter previo al acceso a su contenido, la persona interesada deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 40. Acceso de los interesados e interesadas a la información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos.

1. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- a) Mediante un servicio electrónico de acceso restringido.
- b) Mediante consulta en las oficinas correspondientes.

2. La información sobre el estado de tramitación de un procedimiento electrónico comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación de su contenido, así como de la fecha en la que fueron dictados.

3. La Administración Municipal podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

4. En los procedimientos que no hayan sido íntegramente tramitados por medios electrónicos, se habilitarán servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 41. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante los sistemas previstos en la legislación vigente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con





Ayuntamiento de Guadalajara

los requisitos previstos en la legislación vigente e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

3. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así este previsto

4. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas se hará de acuerdo con el procedimiento de copia previsto en esta Ordenanza.

TÍTULO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

CAPITULO 1. GESTIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO.

Artículo 42. Archivo electrónico único.

1. El archivo electrónico único (AEU en adelante) del Ayuntamiento de Guadalajara es el conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.

2. El Ayuntamiento de Guadalajara archivará por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas, así como sus metadatos, firmas electrónicas y otros elementos que permitan su verificación y utilización posterior.

3. La gestión del AEU garantizará la autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y cadena de custodia de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y por la normativa específica que sea de aplicación, y su desarrollo reglamentario.

4. En el AEU del Ayuntamiento de Guadalajara serán accesibles todos los documentos y expedientes electrónicos del propio Ayuntamiento una vez finalizados los procedimientos, y se articulará la posibilidad de la ingesta o integración de la información de las bases de datos de Archivo en soporte papel para la creación de una sola fuente documental, acceso y consulta.

5. Los medios o soportes en que se archiven documentos electrónicos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, aplicándose, entre otras, las medidas siguientes:

a) La actualización criptográfica del documento firmado electrónicamente, mediante la adición de nuevos sellos de fecha y hora.





Ayuntamiento de Guadalajara

b) El registro del documento firmado electrónicamente en un soporte físico perdurable, con garantía de la fecha de entrada.

c) Implantación de un sistema de identificación de los usuarios o usuarias y de control de accesos y, en general, el cumplimiento de todas las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

6. Cuando la firma y los certificados electrónicos no puedan garantizar la autenticidad y fiabilidad de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, estos requisitos podrán asegurarse mediante la conservación y custodia de los documentos y de los metadatos asociados a los mismos en repositorios y archivos seguros.

Artículo 43. Conservación de los documentos electrónicos.

1. La Unidad Administrativa de Administración Electrónica coordinará y propondrá las políticas de creación y conservación del AEU, así como los criterios de migración de los datos, renovación de los soportes, actualización de los programas y las estrategias para garantizar la legibilidad de los documentos con el transcurso del tiempo.

2. Los plazos de conservación, destrucción o transferencia de los expediente y sus documentos electrónicos se determinarán mediante expediente administrativo que contenga un informe de identificación y valoración de la serie a la que pertenezcan, elaborado por la Comisión de Valoración Documental. Este informe deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3. Las resoluciones sobre conservación, destrucción o transferencia de documentos electrónicos deberán consignarse en el calendario o tabla de conservación documental. La creación y gestión de este calendario se encomienda a la Comisión de Valoración Documental.

4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías establecidas en este capítulo.

Artículo 44. Conversión y migración

1. Para preservar el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos podrán realizarse operaciones de conversión de soportes y migración de formatos, de acuerdo con las normas sobre obtención de copias auténticas incluidas en esta ordenanza.

2. Los responsables del AEU promoverán la realización de copias auténticas con cambio del formato de los documentos electrónicos tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos.

3. Cuando no sea posible garantizar la conservación permanente, acceso y consulta de los documentos electrónicos archivados con independencia del





Ayuntamiento de Guadalajara

tiempo transcurrido desde su emisión, se podrán trasladar los datos a otros formatos y soportes que garantice el acceso desde diferentes aplicaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la normativa específica de archivos y patrimonio documental, histórico y cultural.

Artículo 45. Destrucción de documentos de archivo en soporte no electrónico

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la Ley como prueba, de los cuales se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones determinados por las leyes, si no tuvieran un valor histórico o cultural que deba preservarse.

2. La Comisión de Valoración Documental tramitará los expedientes de valoración y eliminación de los documentos a los que se refiere al artículo 43.2 para proceder a la remisión y aprobación ante la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órgano correspondiente.

3. El expediente de eliminación deberá establecer las garantías de seguridad y conservación de las copias electrónicas de los documentos en papel o en otro soporte que se proponga destruir.

4. La destrucción de documentos podrá encomendarse a terceros, conforme a las instrucciones que se establezcan al efecto. La entidad colaboradora emitirá un certificado de eliminación, que se incorporará al expediente correspondiente, con indicación de la fecha de destrucción y descripción de la documentación destruida.

5. Los documentos presentados por la persona interesada en soporte papel y los documentos presentados por la misma en formato electrónico dentro de un dispositivo, que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, una vez incorporados al expediente serán conservados a su disposición, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados, durante seis meses para que pueda recogerlos, independientemente del procedimiento administrativo al que se incorporen o de la Administración Pública a que vayan dirigidos, salvo que reglamentariamente la Administración correspondiente establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo previsto indicado, la destrucción de los documentos se realizará de acuerdo con lo que determine la Comisión de Valoración Documental, y siempre que no se trate de documentos con valor histórico, artístico u otro relevante o de documentos en los que la firma u otras expresiones manuscritas o mecánicas confieran al documento un valor especial.

TITULO V. ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.

CAPITULO 1. FUNCIONAMIENTO TELEMÁTICO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.





Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 46. Convocatoria y citación de órganos colegiados.

1. La convocatoria y citación de los órganos colegiados se realizará, por medios electrónicos a través de las aplicaciones informáticas que en cada momento tenga vigente y en aplicación el Ayuntamiento.

2. Los miembros de la Corporación y el resto de integrantes del órgano colegiado en cada caso, se obligan a la recepción inmediata y en el plazo que legalmente esté establecido a la recepción de la notificación de la citación por este medio. Igualmente, la obtención de los expedientes que deban someterse a la consideración de cualquier órgano colegiado se realizará, exclusivamente, por este mismo medio.

En el caso de acceso por parte de los miembros de la corporación a expedientes en función de las tareas de control que les son propias se llevará a cabo, una vez concedido el acceso, también por medio electrónicos, con copia, y observando debidamente el deber de sigilo respecto a datos especialmente sensibles.

Artículo 47. Videoactas.

1. En el Ayuntamiento de Guadalajara las actas plenarias adoptan el sistema de videoactas.

2. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible.

3. El videoacta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

a) Acta sucinta. Documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día.

b) Documento audiovisual o vídeo. Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los intervinientes y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

c) Firma electrónica. La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el videoacta lo firma el Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento y la Alcaldía-Presidencia.

d) Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con el artículo anterior, el videoacta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaria General, en su función de fe pública. En consecuencia se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo





Ayuntamiento de Guadalajara

recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del videoacta perjudique la imagen o los intereses corporativos.

Teniendo en cuenta que el videoacta de la sesión se acompaña al borrador del acta escrita, formando parte de la misma en cuanto a las deliberaciones, su validez a estos efectos, está condicionada a la aprobación de dicho borrador por el órgano competente en la sesión correspondiente.

4. En lo no previsto en el presente Título, será de aplicación a los videoactas el régimen jurídico vigente de las Actas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Órganos competentes para el desarrollo de la administración electrónica.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local y a la Alcaldía -cada órgano en función de sus competencias- para la creación y desarrollo del sistema de administración electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara. Se habilita a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Segunda. Unidad competente para el estudio y propuesta de actuaciones en la administración electrónica.

Se encomienda al Comité Técnico de Organización Administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara la presentación de propuestas de carácter técnico relacionadas con la Administración electrónica. Con esta finalidad, el Comité podrá establecer uno o varios subcomités o grupos de trabajo.

Tercera. Formación.

Formación de los empleados y empleadas públicos municipales. La Administración Municipal promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquella.

Cuarta. Sede electrónica.

La sede electrónica ya se encuentra en funcionamiento, conforme a la legislación vigente aplicable.

Quinta. Registro electrónico.





Ayuntamiento de Guadalajara

El Registro electrónico ya se encuentra en funcionamiento, conforme a la legislación vigente aplicable.

Sexta. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Octava. Ventanilla única.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios, así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Novena. Compatibilidad disposiciones con el desarrollo tecnológico.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara estará disponible en las direcciones de Internet

<https://portaldelciudadano.guadalajara.es>





Ayuntamiento de Guadalajara

<https://sedeelectronica.guadalajara.es>"

Segundo.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el citado Reglamento se entenderá aprobado con carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

02:25:39 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=8739>

Votación-02:58:41 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=10721>

II.- Parte de Control de la gestión de los órganos Municipales de Gobierno a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.

12.- EXPEDIENTE 1079/2022. RELACIONES DE DECRETOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Rendas por el Grupo Aike interviene solicitando aclaraciones a Decretos, aunque dice que sabe que la tónica es no recibir contestación y afirmando que él seguirá ejerciendo su deber y su derecho de controlar al Equipo de Gobierno y que, mientras no tenga acceso a la integridad de los expedientes a los que se refieren los Decretos, su Grupo continuará trabajando y apostando por dar mayor transparencia.

Concretamente pregunta sobre los Decretos 2022-3880, de 6 de mayo, relativo a autorización demanial para la instalación de quiosco desmontable en la Plaza del Mercado de Abastos durante este verano; 2022-4141, de 13 de mayo, de aprobación del gasto y de factura por el 100% de la Dirección de Obra del Alcázar; Decreto 2022-3848, de 5 de mayo, de prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la finca Los Castillejos por plazo de tres meses; y Decreto 2022-3093, de 11 de abril, de licencia de primera ocupación de obras de ampliación y reforma del Hospital Universitario.

Y reitera las aclaraciones pedidas a Decretos firmados por el Equipo de Gobierno en los Plenos de noviembre y diciembre de 2021 y en los de enero, febrero, marzo y abril de 2022, de las cuales no ha recibido contestación alguna.

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Rendas tiene el turno de ruegos y preguntas para solicitar esas aclaraciones y que además tiene acceso a todos los Decretos, a todos los acuerdos de Junta de Gobierno Local y se le dan todos los accesos y copias que solicita; y que con base en ello, puede utilizar las iniciativas que considere

El Sr. Rendas replica que en el punto de ruegos y preguntas sólo puede realizar tres y, sin embargo, Decretos se firman por centenares, por lo que resulta





Ayuntamiento de Guadalajara

imposible preguntar solamente por tres Decretos, y afirma que así no se puede hacer un control o seguimiento del Equipo de Gobierno.

03:01:17 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=10877>

c) Mociones sobre temas de competencia municipal.

13.- EXPEDIENTE 8541/2022. MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A ZONAS DE PASEO Y DE ESTANCIA POR LOS ALREDEDORES DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES.

Por el Grupo Vox el Sr. De Miguel da lectura a la Moción presentada como Portavoz de su Grupo y que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"Los residentes de las residencias de mayores y sus familiares cuando les visitan quieren salir al aire libre cuando hace buen tiempo, y no importa en qué temporada.

La pregunta que nos hemos hecho desde nuestro Grupo Municipal es si pueden esos mayores ir al parque o zona más cercana a la residencia andando, sin largos trayectos, con accesibilidad universal, sin cruces peligrosos y con equipamientos apropiados para ellos.

Hemos estudiado estas condiciones en la ciudad de Guadalajara y hemos podido comprobar que en la mayoría de situaciones hay determinadas carencias como la falta de bancos ergonómicos instalados para asegurar un lugar de descanso. También la ausencia de aseos públicos, la falta de fuentes de agua potable accesibles y de protecciones solares en las zonas estanciales para los meses de más calor. También hemos podido ver la carencia de accesibilidad universal en aceras y recorridos.

Otro de los elementos a incorporar es el de una zona de ejercicio y rehabilitación al aire libre con una serie de circuitos que completen un programa de actividad física para la prevención y tratamiento del deterioro muscular y esquelético mediante una serie de aparatos diseñados y dirigidos especialmente para ellos, permitiendo realizar ejercicios de coordinación, equilibrio, movilidad y fuerza.

Todos estos elementos son determinantes para que las personas mayores, sus familiares y visitas disfruten de estas zonas de salida y paseo y de sus beneficios físicos y mentales.

El diseño de este tipo de espacios públicos condiciona muchísimo la autonomía y calidad de vida de las personas mayores, favoreciendo o no que puedan estar sanas, realizar actividades al aire libre e interactuar socialmente en comunidad, y no permanezcan aisladas y en soledad en su habitación.

Los mayores que viven en residencias están deseosos de salir a caminar o disfrutar del aire libre. Los beneficios de salir a pasear son tan numerosos para las personas de edad avanzada que conviene aprovecharlos. A ellos les encanta, aunque





Ayuntamiento de Guadalajara

muchas veces deben ser motivarlos a salir.

Salir a pasear con nuestros mayores por los alrededores de su centro residencial debe ser una acción sencilla, cotidiana y segura para aprovechar de esta forma sus múltiples beneficios. Para ello todo debe estar adaptado y equipado. Debe existir, en la medida de las posibilidades un espacio para recorrer, pasear, sentarse a descansar que no dificulte en absoluto la autonomía del mayor y se encuentren cómodos.

Estos espacios exteriores en las residencias para mayores son, sin duda, esenciales, son terapéuticos. Incluso en aquellas personas con movilidad reducida o que precisan de una silla de ruedas para movilizarse, siempre resulta altamente beneficioso salir a pasear.

En este sentido los paseos por los alrededores de la residencia son una valiosa oportunidad para incentivar sus relaciones sociales y familiares. Para ello deben ser espacios seguros y accesibles: donde haya suelos planos y sin barreras arquitectónicas.

Por todo ello proponemos a este Pleno el siguiente acuerdo.

ACUERDO

- Que el Ayuntamiento de Guadalajara analice las condiciones en que se encuentran las zonas y parques más cercanos a las residencias de mayores de nuestra ciudad y gestione la confección de zonas de paseos por los alrededores de las residencias y de estancia con sus familiares. Así como la instalación de un espacio y recorrido, con una zona provista de equipos de ejercicio y rehabilitación para que los mayores puedan realizar ejercicio físico. También la colocación de bancos ergonómicos, de fuentes, de protecciones solares y de accesibilidad universal en aceras."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción, obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Unidas Podemos – Izquierda Unida y 1 abstención del representante del Grupo Municipal Aike; por lo que es **rechazada**.

03:11:56 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=11516>

Votación-03:44:02 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=13442>

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces puntos 14 y 19 del Orden del día, respectivamente: expediente 8782/2022 Moción del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida sobre moratoria y regulación de la implantación de plantas fotovoltaicas y expediente 8896/2022 Moción del Grupo AIKE sobre un Plan Contra el Cambio Climático y medidas frente al aumento de instalación de parques fotovoltaicos en el término municipal de Guadalajara, se debaten conjuntamente, sin perjuicio de su votación separada, por lo que se altera el orden de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, pasándose a reenumerar los comprendidos por lo tanto, entre el





Ayuntamiento de Guadalajara

15 y 19, quedando como se transcribe en la presente acta.

14.- EXPEDIENTE 8782/2022. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA SOBRE MORATORIA Y REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales expone la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"La Unión Europea (UE) demanda a cada Estado miembro la elaboración de un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), cuyo objetivo es avanzar en la descarbonización, sentando unas bases firmes para consolidar una trayectoria de neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050.

El objetivo del Plan a medio plazo es lograr una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2030 de, al menos, el 23% respecto a 1990. Para conseguirlo, entre otras estrategias, el PNIEC, pretende alcanzar en el año 2030 los 89GW instalados por las energías renovables eólica y fotovoltaica. Habiéndose concedido, hasta ahora, permisos para la instalación de 211 GW, que sumados a los 36 GW ya instalados, casi duplican la capacidad de generación que evalúa el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico del propio PNIEC. Si consideramos que nos encontramos al principio del primer año del plan, no sería descabellado pensar que estamos frente a una nueva burbuja energética, cuyos efectos negativos los sufrirán, principalmente, los habitantes de los territorios donde se pretenden instalar las plantas de generación.

El modelo para implantar las energías renovables en nuestro país es el llamado modelo centralizado, que implica la instalación de megaplantas eólicas y fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, ocupando extensos territorios. Estas megaplantas se ubican preferentemente en zonas esteparias usadas tradicionalmente para la agricultura de secano y la ganadería extensiva. Estos usos tradicionales a los que se suman las actividades cinegéticas y el ecoturismo son las actividades que siguen sustentando la economía de muchos pueblos de nuestro entorno. La desaparición de los cultivos y la ganadería extensiva pone en peligro nuestra soberanía alimentaria (como ha puesto de relieve la guerra en Ucrania) y la supervivencia de muchas poblaciones de la llamada España vaciada que fijan población gracias a las actividades relacionadas con el sector primario.

Sabemos, además, que el modelo que se está utilizando para implantar las renovables está suponiendo ya graves perjuicios para el patrimonio natural, singularmente sobre una diversidad biológica y paisajística única en la Unión Europea (UE). Como alertaban, recientemente, 26 científicos del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que en una carta en la prestigiosa revista "Science" advertían de la pérdida de biodiversidad asociada a la construcción de mega instalaciones eólicas y fotovoltaicas.

Es necesario recordar que la conservación de la biodiversidad es una política prioritaria de la UE, es decir, el impulso y la obligatoriedad del cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats (LIC) y la Directiva 2009/147/CE sobre Aves





Ayuntamiento de Guadalajara

(ZEPA) deben considerarse al mismo nivel que las Directivas que rigen la lucha contra el cambio climático y el impulso de las energías renovables. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo. La ley incluye la obligatoriedad de proteger especies catalogadas en extinción y vulnerables (catálogos de especies estatal y comunidades autónomas).

Tampoco podemos olvidar que el ahorro y eficiencia energética debe ser el principio por el que han de regirse todas las decisiones de planificación en materia de energía (Reglamento de la U E) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la gobernanza en la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

Europa apuesta por un desarrollo de las energías renovables basado en el autoconsumo, las pequeñas instalaciones frente a las grandes con la participación de las autoridades locales en su desarrollo y comunidades energéticas. Es decir, plantas eólicas y fotovoltaicas integradas en el territorio y que benefician directamente a las comunidades donde se instalan. Nada que ver con el modelo centralizado, de plantas extensivas (megaplantas) que requieren de grandes extensiones de terreno, por lo que su desarrollo supone una transformación profunda del territorio, del paisaje y los seres vivos que lo habitan.

A esto debemos añadir la ineficiencia que es consecuencia de la instalación de estas instalaciones, se calcula que tan solo el transporte de la energía consume entre un 30% y un 50% de la electricidad transportada, esto supone que la ineficiencia en el transporte ocupa más hectáreas de fotovoltaica en las zonas donde se instalan las Megaplantas.

Por ello, no es sorprendente la gran preocupación que entre los habitantes de nuestro municipio están generando los proyectos de grandes plantas fotovoltaicas que se prevén desarrollar a lo largo de estos años.

En Guadalajara, incluyendo sus pedanías de Taracena y Usanos existen ya proyectos que ocupan 1500 ha. Hay que resaltar, no solo los impactos directos que provocaran estas instalaciones, sino también los que ocasionaran la construcción de líneas de alta tensión para la evacuación y transporte de electricidad, pistas e instalaciones para facilitar los accesos, con graves afecciones paisajísticas y medioambientales.

En los términos municipales de Usanos y Guadalajara, los proyectos Oliva (1-5), proyecto Centauro, el proyecto GR Sisón y Cisne III se ensamblan ocupando una superficie de terrenos vallados superior a 1.000 ha. Estos terrenos corresponden a campos de cultivo con buen aprovechamiento agrícola que se verán transformados, en caso de ser aprobados estos proyectos, en grandes polígonos fotovoltaicos que fragmentan el territorio, cambian radicalmente el paisaje y acaban con la rica biodiversidad que caracteriza a esta zona de Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

Estos proyectos sometidos a evaluación afectan de forma crítica e irreversible a una de las mejores poblaciones de aves esteparias de la provincia de Guadalajara.

Las aves esteparias son especies muy afectadas por las megaplantas fotovoltaicas al perder sus territorios (campos de cultivo de secano y barbechos). En toda la zona afectada está presente la avutarda común, especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de CLM. Hay que mencionar que la población de avutarda asociada a la Comarca de la Campiña entre los ríos Jarama el Henares es una de las mejor conservadas y de las que mejor se conoce su dinámica.

En la actualidad, existe un LEK de avutardas (los leks son agrupaciones de machos que se exhiben en territorios comunales que las hembras visitan para seleccionar al más idóneo y reproducirse) localizado al noroeste del emplazamiento de la planta solar Centauro FV, LEK que se extiende a los terrenos colindantes ocupados por los proyectos GR Sisón y Oliva, según información aportada por los técnicos de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha en la provincia de Guadalajara.

Estos proyectos afectan también al sisón común, especie que ha sufrido en los últimos años un gran descenso poblacional y que tiene un LEK en las inmediaciones de Usanos coincidente con la PSF Oliva 3. Esta especie está considerada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Castilla – La Mancha, pero los últimos datos muestran un descenso poblacional tan acusado que el MITECO está tramitando su catalogación como "En peligro de extinción". Para remarcar la importancia de que Guadalajara albergue sisonos basta recordar que, según los datos del último censo nacional de 2016, en Castilla-La Mancha, se censó una población de 25.478 machos estimados (cerca del 70% de la población española), de los cuales 693 se localizaban en la provincia de Guadalajara (García de la Morena, E. L., et al 2018).

Otras aves esteparias muy afectadas por estos proyectos son ganga ortega (la mejor población de la Campiña de Guadalajara), ganga común, cernícalo primilla, aguilucho pálido y aguilucho cenizo; todas son especies consideradas como vulnerables en CLM y abocadas a su extinción local si estos proyectos son autorizados.

Como ejemplo, tan solo la PSFV Centauro afectará casi a 100 has de superficie considerada de alta concentración de aves esteparias.

Los proyectos en Taracena suman otras 428 ha de terrenos que cambiarán su uso de agricultura de secano y ganadería extensiva por grandes extensiones valladas de módulos fotovoltaicos afectando al paisaje, al sector primario y a la biodiversidad (aves esteparias y rapaces que desaparecerán de nuestro territorio al perder sus áreas de nidificación, campeo y alimentación).

Todos estos terrenos, además, son de gran importancia para el águila imperial ibérica (reproducción, campeo y alimentación), especie endémica de la Península Ibérica y catalogada como especie "en extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de CLM. Por poner un ejemplo, tan solo el proyecto Centauro afectará a





Ayuntamiento de Guadalajara

más de 100 has de la superficie de la zona identificada como de intensidad de uso alta del águila imperial ibérica.

En el municipio de Guadalajara se habían dado pasos en la buena dirección, la de las instalaciones en tejados que no disputan terrenos de labor . Con medidas fiscales por la instalación de placas fotovoltaicas en domicilios y empresas, con rebajas de IBI, ICIO e IAE. También con el planteamiento de ir progresivamente cubriendo los techos de las instalaciones municipales de placas fotovoltaicas, empezando por el edificio Arriaca y siguiendo por 6 centros sociales, tal y como anunció en Pleno el Concejal de Gestión Energética, son pasos en la buena dirección que no merman superficie de otras actividades productivas ni pierden energía en su transporte.

También en un sentido parecido iba la propuesta de Unidas PODEMOS-IU en este Ayuntamiento para que el Ayuntamiento analizase la viabilidad, por sus propios medios o en colaboración con Diputación y otros municipios, de una empresa comercializadora de energía eléctrica y de una empresa de producción de energía eléctrica a partir de la instalación de placas fotovoltaicas en edificios y solares municipales. Esta propuesta fue rechazada en el pasado mes de Octubre y quizás debamos insistir cuando la instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales y también en edificios privados en nuestro municipio hayan avanzado para poder plantearnos crear o estimular la creación de comunidades energéticas.

Y también en Guadalajara tenemos una eclosión del sector logístico, sobre todo en el entrono de la carretera CM-101 con la previsión de apertura el año próximo estación de ferrocarril de mercancías, con terminal del Puerto de Tarragona entre los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo. Muchas hectáreas que ya van a tener un uso diferente del agrícola y que se podrían emplear, también, para la generación de electricidad.

El código técnico de la edificación ya impone la obligatoriedad de algunas instalaciones fotovoltaicas o renovables, pero dentro del concepto de eficiencia energética y orientado, fundamentalmente, al agua caliente sanitaria y calefacción, con unos parámetros y definición legal que la han limitado fundamentalmente a los tejados de los bloques de viviendas.

Y en nuestro entorno, en Cabanillas del Campo, el Ayuntamiento ha anunciado que presentará alegaciones a un proyecto que afecta, también, a Valdeaveruelo y Guadalajara.

Además de lo ya expuesto, conviene señalar que el daño al equilibrio y cohesión del territorio, a la biodiversidad y al desarrollo local sostenible es mayor en las instalaciones renovables centralizadas, mientras que la generación distribuida y las pequeñas instalaciones renovables permiten una mayor compatibilidad con la ordenación del territorio por su proximidad a los centros de consumo. Tal como afirma el colectivo estatal "Alianza Energía y Territorio" (ALIENTE integrado por más de 80 entidades y plataformas, que cuenta con el apoyo de más de 250 científicos).

Señalar los trucos para sortear las normas de tramitación administrativas





Ayuntamiento de Guadalajara

usadas por muchas empresas promotoras. La tramitación fragmentada de proyectos con evidente interconexión entre ellos, con potencia a instalar por debajo de 50MW y menos de 100 ha de extensión, para evitar procesos de evaluación ambiental más exigentes o que sea la administración central la que evalúe y apruebe los proyectos. Esta estrategia implica la pérdida de la necesaria visión global de cómo ordenar la implantación y el desarrollo de fuentes de energía renovable en el territorio. También impide la evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos de instalaciones fotovoltaicas y todas sus infraestructuras asociadas. Todo esto vulnera el espíritu de la Evaluación Ambiental Estratégica, que establecen las Directivas comunitarias, al afectar a otros planes y programas, implicar efectos probables, duraderos e irreversibles de carácter acumulativo, suponer riesgos para el medio ambiente, ser de gran magnitud y alcance espacial, y suponer una explotación intensiva de una parte muy significativa del territorio con características naturales especiales y áreas o paisajes con rango de protección reconocido" (Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental).

Las promotoras en sus informes prometen puestos de trabajo obviando que las plantas eólicas y fotovoltaicas sólo pueden ofrecer puestos de trabajo temporal ligado a las etapas de construcción y desmantelamiento de las plantas. Durante la vida de generación de energía de las centrales (25-30 años) tan sólo se necesita algún puesto de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

El desmantelamiento de las plantas constituye un punto importante a debatir y aclarar ya que las propias empresas promotoras no tienen porqué existir tras los 25-30 años del contrato de arrendamiento de los terrenos. Los ayuntamientos deberían exigir fianzas específicas para el desmantelamiento de las instalaciones para prevenir que sea el propietario o el ayuntamiento quien tenga que asumir los costes.

Por último, hay que indicar que el Artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/944 sobre normas comunes del mercado interior de la electricidad establece que, para autorizar la construcción de nuevas instalaciones generadoras, los Estados miembros adoptarán un procedimiento de autorización, que deberá seguir criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios.

Entre los criterios para la concesión de las autorizaciones de construcción de instalaciones generadoras se encuentran: la ordenación del territorio, la eficiencia energética y las alternativas a la creación de nuevas instalaciones de generación, como soluciones de respuesta a la demanda y el almacenamiento de energía.

En Unidas Podemos Izquierda Unida, siempre hemos defendido la producción energética a través de energías limpias, pero no a través de este modelo. De hecho, en nuestro ideario y como parte de aquello que defendemos somos defensores de: Impulso a las energías renovables: biomasa, minihidráulica, geotérmica, eólica, fotovoltaica. Democratizamos la producción de energía, favoreciendo las pequeñas instalaciones de bajo impacto ambiental y paisajístico como son las comunidades energéticas, que están en manos de muchos propietarios-usuarios: tejados solares en viviendas, naves agrícolas, industriales, zonas degradadas etc

Por todo ello, el Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida eleva al





Ayuntamiento de Guadalajara

Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara los siguientes

ACUERDOS

- I. Suspender el otorgamiento de licencias de edificación de obra nueva, ampliación o reforma sustancial de plantas de producción de energía solar en todo el término municipal (suelo rústico de reserva, suelo urbano, urbanizable y no urbanizable), para estudiar modificación del Plan General de Ordenación Urbana en tal materia.
- II. Aprobar las medidas legales dentro de los instrumentos municipales de planeamiento que permitan un desarrollo ordenado de las energías renovables en nuestro municipio, y que impidan sus negativos impactos paisajísticos, medioambientales, turísticos, económicos y sociales. Para ello se establecerá un límite en la superficie del término municipal susceptible de acoger proyectos eólicos o fotovoltaicos. El límite se puede fijar tras un estudio científico de acogida que especifique cuáles son las zonas del término municipal que se pueden sacrificar para el desarrollo energético.
- III. El ayuntamiento estudiará la viabilidad de presentar alegaciones a formales contra un proyecto de construcción de parques de energía solar fotovoltaica que tengan impactos negativos, sean de tipo paisajístico, medioambiental, turísticos, económicos o sociales.
- IV. Estudiar, en el ejercicio de la competencias municipales en materia de urbanismo, el instrumento normativo más idóneo para obligar a que la construcción de naves industriales y logísticas permita la instalación de placas fotovoltaicas, no sólo para agua caliente sanitaria y calefacción, sino para la producción de energía eléctrica.
- V. Contar en el proceso de regulación de estos proyectos con la participación e información del Consejo de Medio Ambiente y del Consejo de Barrio 8 Barrios Anexionados y El Clavín.
- VI. Incluir como exigencia a cumplir por parte de las plantas que se estén tramitando y que no se puedan suspender, el compromiso de que una vez transcurridos los años de explotación de las plantas de generación fotovoltaica se restituya el terreno en las condiciones previas, actuando subsidiariamente por parte del ayuntamiento, en caso de no existir las empresas que las instalaron.
- VII. Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a regular la instalación de potencia de generación fotovoltaica para favorecer un desarrollo ordenado, que revierta en beneficio para la población local de los municipios en los que se integren estas instalaciones de generación de energía eléctrica, respetando el territorio, el modo de vida rural y fomentando la economía local y la biodiversidad."

Por el Grupo Municipal Socialista la Sra. García propone la siguiente Enmienda transaccional en sustitución de los acuerdos de la Moción original, que es aceptada por el Sr. Morales:





Ayuntamiento de Guadalajara

"Con el fin de mejorar la instalación de energías eólicas, fotovoltaicas o térmicas en el municipio, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a abrir un periodo de estudio en el que se contará con las aportaciones del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, sobre la viabilidad de que el Ayuntamiento pueda introducir (dentro de las competencias que le otorga la normativa vigente), en la instalación de las mencionadas plantas en el término municipal, e introducir criterios medioambientales como restricciones en la ubicación de las mismas en terrenos rústicos, favorecer las instalaciones en cubiertas, exigir la gestión de los residuos una vez terminada su vida útil, establecer bonificaciones para las buenas prácticas medioambientales en estas instalaciones."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción, con la incorporación de la Enmienda transaccional del Grupo Socialista, aceptada por el Grupo proponente; obtiene 21 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 2 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Vox y ninguna abstención; por lo que **es aprobada**, quedando su parte dispositiva definitivamente redactada como sigue:

"Por todo ello, el Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida eleva al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el siguiente

ACUERDO

Con el fin de mejorar la instalación de energías eólicas, fotovoltaicas o térmicas en el municipio, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a abrir un periodo de estudio en el que se contará con las aportaciones del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, sobre la viabilidad de que el Ayuntamiento pueda introducir (dentro de las competencias que le otorga la normativa vigente), en la instalación de las mencionadas plantas en el término municipal, e introducir criterios medioambientales como restricciones en la ubicación de las mismas en terrenos rústicos, favorecer las instalaciones en cubiertas, exigir la gestión de los residuos una vez terminada su vida útil, establecer bonificaciones para las buenas prácticas medioambientales en estas instalaciones."

03:47:04 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=13624>

Votación-04:51:11 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=17471>

15.- EXPEDIENTE 8896/2022. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE UN PLAN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIDAS FRENTE AL AUMENTO DE INSTALACIÓN DE PARQUES FOTOVOLTAICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Por el Grupo Aike el Sr. Rendas da lectura y explica la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"Desde Aike hemos venido demostrando nuestra preocupación y compromiso





Ayuntamiento de Guadalajara

por la conservación del entorno natural en su concepto más amplio, presentando a este pleno varias mociones destinadas a su impulso y protección, así como apoyando propuestas presentadas en este pleno, tanto por la corporación municipal como por otros grupos, siempre desde nuestra perspectiva municipalista: actúa local, para un cambio global.

Son muchas las personas que consideran prioritario buscar siempre un equilibrio entre el aprovechamiento y el cuidado de cualquier espacio natural: nuestros parques, nuestro arbolado lineal urbano, nuestros bosques, nuestras riberas fluviales, nuestros terrenos de cultivo.... Son muchas las vecinas y vecinos que se preocupan por apostar por una transición energética que garantice la conservación de la biodiversidad de nuestro entorno más próximo.

El Colectivo Aliente afirmaba ya en su manifiesto que *"se deben tener en cuenta todos los impactos y límites asociados al desarrollo de dichas fuentes de energía renovables. Entre otros condicionantes, y a diferencia de las energías fósiles, las energías renovables requieren de grandes extensiones de terreno, por lo que su desarrollo supone una nueva presión sobre el territorio y los seres vivos que lo habitan"*. Colectivos provinciales y locales como APAG, también muestra abiertamente su preocupación por la pérdida de hectáreas de cultivo en aras de las supuestas bondades de la energía renovable, mostrándose reticentes ante la masificación de huertos solares que casualmente siempre se implantan en las mejores tierras de labor, las de mayor insolación, las más planas, las más productivas...

Estos colectivos vienen defendiendo desde hace meses la necesidad de establecer máximos para limitar la descontrolada reconversión de terrenos agrícolas en huertos solares. Actualmente, asistimos con preocupación a un aumento exponencial de solicitudes de licencias para recalificar tierras de cultivo para la puesta en marcha de proyectos privados de parques fotovoltaicos que vienen auspiciados desde fondos de inversión de dudosa condición sostenible (desde un punto de vista energético y ecológico), que se suman a los ya existentes en la provincia de Guadalajara (Añón, Cubillo, Fuentelahiguera, Casa de Uceda...). En nuestro término municipal tenemos en proceso demasiadas autorizaciones... más de doscientas hectáreas entre Usanos, Taracena, Iriépal, Valdenoches y Guadalajara.

Todo esto ocurre en un entorno global en el que Naciones Unidas advierte que una de cada cinco personas ni siquiera tiene acceso a la electricidad, y que sólo el 15% mundial está regulado por energía renovables... ¿qué hacemos ante estas certidumbres? ¿estamos preparados como personas para actuar? Colectivos como Ecologista en Acción también lo tienen claro cuando afirman que *"proteger a la naturaleza es protegernos a nosotras mismas: esto es de una ECO-LÓGICA aplastante"*.

Esta eclosión fotovoltaica que está afectando a municipios de nuestro entorno, y que, poco a poco, va también introduciéndose en nuestro termino municipal, viene a colmar los terrenos más productivos desde un punto de vista agrícola con proyectos de renovables a gran escala, devastando no sólo el paisaje, sino también la biodiversidad. Y respondiendo a una espiral especulativa alimentada por fondos de inversión y empresas promotoras que ofrecen a sus partícipes e inversores un





Ayuntamiento de Guadalajara

rendimiento económico que no entiende de intereses patrimoniales, medioambientales o paisajísticos, y que ataca frontalmente a la sostenibilidad de los agricultores que aún viven de los rendimientos que produce la tierra agrícola y ganadera.

Estas plantas fotovoltaicas que necesitan grandes superficies de terreno, ocupan principalmente tierras productivas destinadas al cultivo y requieren de una escasa mano de obra para su cuidado y mantenimiento. Además, su excesiva proximidad a los núcleos poblacionales puede limitar el futuro crecimiento del espacio urbano de estos, condicionando y poniendo en peligro la diversidad de vegetación y fauna en los espacios donde se instalan.

A todo ello hay que añadir la incertidumbre ante el desconocimiento a día de hoy de si realmente se ejecutará el proceso de desmantelamiento de estas instalaciones de producción eléctrica una vez termine su vida útil, bien por su propia obsolescencia o por la aparición de una nueva forma de energía más rentable. ¿Qué estamos haciendo para prever este futuro más cercano?, ¿Nos preocupa el futuro del tratamiento y gestión de estos residuos?

Desde AIKE apoyamos el aprovechamiento de la energía solar como fuente de energía renovable y libre de emisiones, pero nos inquieta ver este modelo implantado masivamente en el espacio natural de nuestro término municipal. Nosotros apostamos como vía de avance el ahorro energético y el autoconsumo, y así lo hemos demostrado ya presentando enmiendas para favorecer las ayudas a la instalación de placas solares sobre edificaciones. Entendemos que desde nuestro Ayuntamiento debemos promocionar las energías renovables, pero siendo a la vez respetuosos con el medio ambiente y nuestro entorno natural, por lo que preferimos que la instalación de placas solares se realice sobre espacio ya urbanizado, como pueden ser los tejados y cubiertas de edificios municipales y otras administras públicas (conveniando con ellas), y favoreciendo la instalación en edificios de viviendas para autoconsumo, así como la implantación de instalaciones solares de mayor tamaño en los tejados de naves industriales y logísticas del término municipal, con el fin de planificar una implantación sin excesiva alteración paisajística que degrade nuestro entorno natural y merme nuestra riqueza de producción agrícola e incluso ganadera.

Este paso inicial que suponga la transición hacia un nuevo modelo energético puede servir de catalizador para desarrollar una estrategia transversal y consolidada a nivel municipal mediante la redacción de un Plan Contra el Cambio Climático que surja de la participación ciudadana, mediante la Convocatoria del Consejo de Medio Ambiente y el desarrollo de talleres didácticos y mesas de diálogo que reúnan a nuestras vecinas y vecinos para avanzar hacia una Guadalajara más limpia y más verde.

Aún queda mucho camino que recorrer para conseguir que la energía aportada por fuentes renovables sustituya otras fuentes como el petróleo, el gas natural o la propia energía nuclear. Pero no debemos perder más tiempo en mitigar la reducción de emisiones contaminantes, a través de fuentes de energía que son más limpias e inagotables. La sostenibilidad ha de ser entendida como el pilar fundamental sobre el que la ciudadanía pueda vivir en una sociedad más próspera, y es ahora cuando tenemos la oportunidad de poder adoptar un papel activo en el mercado energético de





Ayuntamiento de Guadalajara

índole municipal, a través de la puesta en marcha de unos instrumentos que promuevan y estimulen la generación de energía local y renovable, principalmente sola en nuestro término municipal.

Por ello planteamos aquí un grupo de medidas que pensamos puedan contribuir, en el ámbito municipal, a poner algo de mesura en esta fiebre fotovoltaica, con el fin de preservar para las generaciones futuras nuestro entorno y nuestro paisaje, tal como lo conocemos actualmente, ahorrando en el consumo de energía (como premisa fundamental), preservando las zonas de cultivo que disponemos en nuestro territorio municipal, creando y suministrando energía a través del aprovechamiento de los espacios de nuestras instalaciones ya creadas, y preservando la flora y la fauna de nuestro municipio, nuestra biodiversidad.

Los acuerdos que proponemos a este Pleno son:
ACUERDOS

1.- Instar los trámites oportunos para la convocatoria extraordinaria de un Consejo de Medio Ambiente en el que se acuerde, como único punto del orden del día, la redacción de un Plan Contra el Cambio Climático de la ciudad de Guadalajara. Este plan será consensuado desde la Comisión Permanente de dicho Consejo, y se articulará mediante la convocatoria de talleres didácticos y/o mesas de diálogo específicas que se desarrollarán conjuntamente con los colectivos medioambientales y ecologistas, así como con los respectivos Consejos de Barrio, con el fin de establecer una estrategia municipal transversal frente a la crisis producida por las consecuencias del Cambio Climático en nuestro término municipal, estableciendo como premisa que la sostenibilidad sea el eje vertebrador y fundamental en todas las decisiones municipales que se tomen desde el Ayuntamiento de Guadalajara.

2.- Crear una Mesa de Diálogo sobre regulación de instalación de parques fotovoltaicos o huertos solares (según el artículo 32 del Reglamento de participación ciudadana). En esta Mesa de Diálogo se estudiará y profundizará sobre los siguientes aspectos:

- Estudiar la posibilidad de presentar alegaciones al desarrollo de cada uno de los proyectos de plantas fotovoltaicas de elevado impacto ambiental que se impulsen dentro del término municipal de Guadalajara, con el fin de no hipotecar las mejores tierras de cultivo a medio plazo.
- Estudiar la viabilidad de exigir una fianza especial sobre gestión de residuos futuros o aval a las empresas o particulares que obtengan licencia regional o nacional para desarrollar y/o explotar proyectos fotovoltaicos en nuestro término municipal, con el fin de que económicamente quede garantizado, tanto a los propietarios de los terrenos como al municipio, que los terrenos donde se asienten puedan devolverse a su estado original una vez finalice la explotación de las instalaciones o se abandone su producción, desmantelando toda la instalación y devolviendo el terreno a las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del parque fotovoltaico.
- Analizar la posibilidad de extender la implantación de la energía solar en todos los edificios municipales y en los de otras administraciones públicas (conviniendo),





Ayuntamiento de Guadalajara

así como instar su instalación en edificios de particulares y empresas, mediante incentivos fiscales, modificación de normas urbanísticas y ayudas directas.

3.- Asumir el compromiso para con nuestros barrios anexionados: Iriépal, Taracena , Usanos y Valdenoches, de destinar como inversión y gasto específico, el 75% de todos los ingresos fiscales (impuestos) que genere la instalación y explotación de parques fotovoltaicos en su territorio. Esta inversión se realizará en programas que favorezcan el cuidado y protección de la biodiversidad de sus términos municipales, así como en sus, bosques, cursos fluviales, parques y jardines."

Por el Grupo Popular el Sr. Alguacil propone como Enmienda transaccional en el punto 1 de la parte dispositiva, donde dice: "...en la convocatoria de talleres didácticos y/o mesas de diálogo específicas que se desarrollarán conjuntamente con los colectivos medioambientales y ecologistas, así como con los respectivos Consejos de Barrio...", que diga : "... la convocatoria de talleres didácticos y/o mesas de diálogo específicas que se desarrollarán conjuntamente con los colectivos medioambientales y ecologistas y las asociaciones de agricultores y ganaderos mayoritarias, así como con los respectivos Consejos de Barrio..."; Enmienda que es aceptada por el Sr. Rendas.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción, con la incorporación de la Enmienda transaccional del Grupo Popular, aceptada por el Grupo proponente; obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 14 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Vox y ninguna abstención; por lo que **es rechazada**.

03:57:52 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=14272>

Votación-04:52:20 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=17540>

En este momento de la sesión, siendo las 14:17 horas y a propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, se hace un receso reanudándose la misma a las 15:40 horas; encontrándose presentes en este momento 24 miembros la Corporación, al haberse incorporado a la sesión el Sr. Robisco.

16.- EXPEDIENTE 8857/2022. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CASA MUSEO DE D. CARLOS SANTIESTEBAN.

Por el Grupo Popular el Sr. Engonga da lectura a la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Guadalajara otorgó a D. Carlos Santiestebán el título de Hijo Predilecto en el año 1999 y esta decisión le animó a residir de forma permanente en la ciudad que le vio nacer e incluso el cariño de parte de sus vecinos hizo que donase su vivienda al Ayuntamiento con la intención de convertirla en un museo cuando falleciese.





Ayuntamiento de Guadalajara

El 23 de enero de 2003 en la sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalajara se firmó un convenio entre el propio pintor y el alcalde de aquella época José María Bris Gallego, en el cual quedaba constancia de que la casa del artista arriacense, ubicada en la calle Teniente Figueroa, pasaría a formar parte del patrimonio municipal tras el fallecimiento de D. Carlos Santiesteban y se denominaría “Museo de Don Carlos Santiesteban Montero”. En el citado acuerdo figuraban todos los objetos, cuadros, antigüedades y recuerdos, fijándose un inventario que pasaría a formar parte del futuro museo. La compensación económica por parte del consistorio municipal era de una pensión vitalicia hasta su muerte de 18.000 euros anuales, pagada de manera mensual.

El 25 de marzo del año 2015, D. Carlos Santiesteban fallecía en su domicilio a los 83 años de edad. El traslado de sus restos hasta el cementerio municipal se realizó con honores de Hijo Predilecto y escoltados por la Gran Gala del Ayuntamiento arriacense. El tiempo fue pasando y el deterioro de la casa de D. Carlos Santiesteban fue en aumento, debido entre otras causas al derribo de las viviendas colindantes y que en la actualidad están convertidas en dos solares.

Las grandes balconadas de la casa, que siempre exhibían hermosas flores, acompañadas de llamativos faroles, hoy en día están totalmente abandonadas y con un aspecto muy triste. Han pasado ya siete años y se desconoce igualmente si en el interior de la vivienda permanecen los objetos de valor que figuraban en el inventario.

Hace exactamente un año el alcalde de la ciudad, Alberto Rojo durante la presentación pública de la XXX edición del Maratón de los Cuentos de Guadalajara, anunció que la casa del pintor D. Carlos Santiesteban se convertirá en la Casa de los Cuentos de Guadalajara, después de una inversión que muy probablemente superará el millón de euros, financiados con fondos europeos y con fondos propios del ayuntamiento. Todo ello, una vez que el Ayuntamiento ha adquirido, por unos 100.000 euros el solar de al lado y que comunica también con el jardín trasero de la casa.

Se informó también por parte del alcalde, que se estaba elaborando el proyecto y que se presentaría formalmente en los meses siguientes con el objetivo de que en el año 2022 se comenzara con las obras y se pudiese abrir en el año 2023.

Bien un año después de sendos anuncios llevados a cabo por el alcalde de la ciudad, podemos afirmar, que no hay proyecto y por tanto las obras no van a comenzar durante este año. Hecho, que fue confirmado por el propio alcalde hace tan solo unos días.

Aprovechando esta situación y que existe en la actualidad un sentir popular, que reivindica que se cumpla el compromiso que se firmó en su día entre el Ayuntamiento y el artista.

Pretendemos con esta moción, que se cumpla con la voluntad de D. Carlos Santiesteban, que se mantenga el acuerdo firmado entre el pintor y el Ayuntamiento y por tanto se respete la voluntad de todos los grupos políticos que en el año 2002 votaron a favor de esa propuesta.





Ayuntamiento de Guadalajara

Una idea, que se ha mantenido por los grupos políticos en los últimos años, con independencia de la ejecución del proyecto. Y que por primera desde que se adoptó el acuerdo, ha sido puesto en tela de juicio por parte de un equipo de gobierno.

Por lo expuesto se proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Solicitamos que se respete el compromiso municipal adoptado en pleno en el año 2002, de convertir la casa del artista arriacense, ubicada en la calle Teniente Figueroa, en casa "Museo de D. Carlos Santiesteban Montero".
- 2.- Llevar a cabo la redacción del proyecto según lo establecido en el acuerdo firmado y proceder en este año 2022 a su licitación, con la idea de comenzar las obras lo antes posible.
- 3.- Hasta que comiencen las obras, proteger el entorno de la casa del pintor, para evitar que se siga vandalizando, colocando algún distintivo o cartel que haga referencia a la figura del pintor.
- 4.- Una vez este acabado el Museo de D. Carlos Santiesteban Montero, se iniciarán los trámites oportunos, para trasladar a ese nuevo espacio cultural las escuelas municipales de pintura.
- 5.- El Ayuntamiento de Guadalajara, al objeto de reivindicar su legado organizará a lo largo de este año 2022 una gran exposición con todas sus obras y una conferencia, donde se pueda conocer la historia y el arte de D. Carlos Santiesteban."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox; 12 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y 2 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; por lo que **es rechazada**.

04:53:42 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=17622>

Votación-05:36:16 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=20176>

17.- EXPEDIENTE 8859/2022. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONSUMO RESPONSABLE.

Por el Grupo Popular la Sra. Renales da lectura a la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"La OMIC del Ayuntamiento de Guadalajara inició su andadura en los años 80, respondiendo a una realidad social cambiante y a una dinámica de desarrollo legislativo, que hizo que los movimientos sociales aportaran su mirada sobre los hábitos de consumo, en busca de propuesta y alternativas más sostenibles.





Ayuntamiento de Guadalajara

Desde entonces, y con competencia de las Comunidades Autónoma, la OMIC del Ayuntamiento de Guadalajara ha realizado sus servicios de defensa del consumidor, de inspección y de educación.

En la actualidad, tal y como anuncian las Asociaciones de consumidores, las atenciones y gestiones de las oficinas de consumo, se han cuadruplicado respecto a las gestionadas en 2020. Por ello es interesante que el Ayuntamiento de Guadalajara , a través de la OMIC, lidere ciertas medidas más reactivas respecto a las funciones que se ejecutan.

Sus funciones son:

1. Presta la atención, ayuda y orientación en materia de consumo, respecto a bienes y servicios.
2. Recepciona, tramita y resuelve consultas, reclamaciones y denuncias.
3. Asesora y orienta sobre los Organismos competentes para la resolución en aquellas materias específicas, que excedan del ámbito de actuación de la OMIC.
4. Realiza la remisión de reclamaciones y denuncias a otros Organismos o Entidades competentes, cuando se trate de actuaciones que excedan del ámbito de competencia municipal.
5. Media en los conflictos entre consumidores y empresas y, en su caso, tramita las correspondientes solicitudes de arbitraje.

Son funciones importantes, sin embargo, faltan otras que son necesarias en clave preventiva ,que sin duda es un camino que se debe fortalecer mucho todavía y que no se anuncian en la web, tales como:

- Inspección de consumo.

Realización de campañas de inspección en establecimientos de la localidad y control de los productos y servicios.

La inspección de consumo a un comercio es una de las obligaciones que tienen las administraciones de consumo (de los ayuntamientos y comunidades autónomas - CCAA). Los organismos públicos de consumo pueden actuar, investigar, controlar, inspeccionar y adoptar medidas respecto a los hechos que afecten o puedan afectar a las personas consumidoras en su ámbito .

- Educación y formación sobre consumo.

La importancia de la Educación temprana para adquirir hábitos en todos los aspectos de la vida alcanza también a los hábitos de consumo. Por ello nos parece interesante que podamos ofertar un ciclo formativo destinado a escolares en los que se aprendan herramientas, y con capacidad crítica detecten la influencia de la publicidad, y puedan defender sus derechos como consumidores.

Además de todo esto, y con el fin de crear conciencia, tanto entre el funcionariado, como en la sociedad en general, proponemos desarrollar las siguientes medidas, que entendemos que clarifican tanto los servicios que prestamos, como





Ayuntamiento de Guadalajara

potencian otros que de momento no se están realizando:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- El Ayuntamiento de Guadalajara publicará un balance o memoria anual del Servicio de la OMIC con al finalidad de que la población conozca que tipo de ayuda presta y la disponibilidad para atender las necesidades relacionadas con consumo.
- 2.- El Servicio de OMIC carece de suficiente personal y de suficientes medios para la adecuada atención, por ello, proponemos incluir en su organigrama un policía inspector, y ampliar el horario de atención presencial de Lunes a Viernes
- 3.- Aumentar los canales de difusión de información mediante la creación de redes sociales que contengan informaciones y asesoramiento en materia de consumo.
- 4.- El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la OMIC impulsará sesiones formativas para distintos colectivos en los que incluya cómo realizar compras con garantías en establecimientos habituales o por internet, y cómo reclamar si fuera necesario.
- 5.- Iniciar un trabajo junto con las asociaciones de consumidores y comercios locales, para desarrollar una estrategia local que incluya diversos aspectos:
 - Compra pública responsable
 - Incidencia en el comercio local
 - Economía social y solidaria
 - Protección de los consumidores
 - Sensibilización y formación sobre consumo responsable.

Aunque existen algunas acciones y experiencias en nuestro Ayuntamiento, nos podríamos beneficiar de un avance cualitativo y cuantitativo al que nos inspira el II Plan Estratégico Regional sobre consumo responsable, y que supone un cambio planificado y de referencia sobre las políticas de consumo de nuestro municipio."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 12 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Vox; por lo que **es rechazada**.

05:37:04 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=20224>

Votación-06:09:00 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=22140>

18.- EXPEDIENTE 8894/2022. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA CREACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS PERMANENTES.

Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales expone la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Guadalajara

"En Guadalajara contamos con un amplio número de artistas y colectivos que por falta de espacios donde poder exponer son desconocidos, solo contamos con pocos centros donde se pueda exponer de una forma habitual, y que sean de ámbito municipal. Desde el espacio Tyce, pasando por la sala de exposiciones del teatro Buero Vallejo, el museo Sobrino. Estos sitios, aunque sirven bien para un número determinado de exposiciones es complicado para los colectivos artísticos y personas particulares que quieren presentar sus trabajos que sean sitios donde les deje exponer o que de facilidades como ya hemos comprobado en algún caso donde alguna exposición que se ha ofrecido al ayuntamiento ha sido rechazada y finalmente ha sido llevada a otros lugares de España.

Hemos recibido hace poco la noticia de la celebración de un espacio donde los artistas podrán exponer y vender su obra en la feria Marte, pero a parte de la poca visibilidad que se le ha dado, nos ha extrañado el hecho de que este proceso no esté totalmente abierto a los artistas y colectivos, puesto que se entiende que el espacio será reducido tanto en tamaño como en tiempo y que habrá una preselección de contenidos, durante esta jornada se dejara fuera a multitud de artista de Guadalajara.

Hay ciudades que los mercadillos artísticos se hacen con una cierta periodicidad por las calles de la ciudad, dando la oportunidad a la ciudadanía de poder conocer y esta en contacto con el tejido artístico de la ciudad y por comprar arte.

Hay muchas iniciativas ciudadanas están por delante del ayuntamiento de la ciudad, que, aunque cuenta con cierta colaboración con él, necesitan un mayor apoyo institucional, tanto de espacio, difusión y colaboración.

Como por ejemplo el laboratorio de Artes Mixtas de Guadalajara que abrió su espacio con la mala suerte que fue justo en el momento que comenzaba la pandemia producida por la Covid 19, aunque llevan tiempo funcionando las dificultades por la pandemia han hecho que sea de momento muy desconocido en la ciudad. El laboratorio es un proyecto autogestionado por artistas sobre todo de obras contraculturales, alternativas y fuera de los estándares impuestos, donde además de vender arte realizan talleres de serigrafía, comic o impresión 3D, en algunas ocasiones en colaboración con las escuelas municipales.

También contamos con una Escuela de Arte como tejido y espacio que tiene que ser mas visibilizado por parte de los poderes públicos puesto que en ella se forman generaciones de artistas, teniendo un gran prestigio fuera de la ciudad, pero faltando un empujón de las diferentes administraciones para que sea un espacio reconocido dentro de Guadalajara.

También si nos acercaremos al ámbito rural encontramos espacios de colaboración entre administraciones para espacios artísticos, como puede ser el caso de La calcografía, un espacio en Santamera donde el ayuntamiento de Riofrio del Llano y el Santamera han puesto sus esfuerzos junto al grupo de apoyo local para abrir un taller y sala de exposiciones tanto individuales como colectivas, siendo un atractivo más para el lugar.

En Madrid es notorio el esfuerzo que se ha hecho durante años para que el





Ayuntamiento de Guadalajara

arte de vanguardia y no convencional tenga presencia en la ciudad, como ejemplo Tabacalera, un centro autogestionado situado en un Bien de Interes Cultura cedido por las administraciones, o Matadero de Madrid, que alberga infinidad de actividades y que cuenta con la participación entre varias administraciones o centro centro un espacio integrado en el propio ayuntamiento de Madrid, donde hay exposiciones, salas y espacios para reflexión artística.

Por otra parte, ya presentamos una moción en octubre de 2020 para que los escaparates de la ciudad pudieran servir como sitio expositivo, mirando alguna contraprestación para aquellas personas que cedieran sus locales para este fin o bien cediendo espacios que son públicos como pueden ser los kioscos de la ciudad o los espacios como pueden ser los locales en la estación municipal de autobuses.

En Guadalajara podemos ver algo parecido en la calle Enrique Benito Chávarri por parte de la artista Isabel Salas, que expone sus ilustraciones en un local sin uso, y a través de un número de teléfono se puede contactar con ella para poder comprar su obra.

ACUERDOS

- I. Estudiar la creación de al menos un espacio artístico permanente y con una programación estable en la ciudad, donde colectivos, centros educativos y artistas puedan exponer, crear, vender y colaborar.
- II. Buscar fórmulas de contraprestación para colaborar con dueños de locales para que cedan los espacios, y dejar espacios municipales para crear
- III. Dar a conocer espacios artísticos alternativos, colaborar con ellos materialmente e inmaterialmente para potenciarlos."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción obtiene 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 10 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Vox; por lo que **es aprobada**.

06:10:00 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=22200>

Votación-06:44:37 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=24277>

19.- EXPEDIENTE 8895/2022. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE LA FIRMA DE UN CONVENIO URBANÍSTICO DE LA PLAZA MAYOR.

Por el Grupo Aike el Sr. Riencias expone la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"Recientemente, desde el Ayuntamiento de Guadalajara se anunciaba la inminente retirada del andamio y de la fachada cáscara del "Maragato" en la plaza Mayor de Guadalajara. Numerosos medios se hacían eco de la noticia por la





Ayuntamiento de Guadalajara

importancia de empezar a ver si de una vez por todas empezamos a rellenar todos esos huecos o solares que aún quedan en nuestra ciudad (porque no sólo hay en el Casco).

La documentación conocida por las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local respecto de este Plan de Actuación Edificatoria que proyecta la ejecución de un edificio en los dos solares que conforman esta esquina de la plaza Mayor, reflejaban la dotación de sendas plazas de garaje en planta sótano que ahora deberán modificarse por la necesidad de conservación de los restos arqueológicos descubiertos en el sótano de una de las parcelas que conforman el PAE.

Actualmente, el tráfico rodado de vehículos por la plaza Mayor, tanto por doctor Mayoral como por la calle Mayor, es puntual y esporádico, tratándose de unas vías públicas o calles prácticamente pacificadas y ganadas para el peatón, con una clara limitación al paso de vehículos por dicha zona. Lo cual es de agradecer al encontrarse una de las salidas peatonales del aparcamiento público hacia dicha zona, o incluso cuando se realizan eventos en la plaza Mayor y calle Mayor, que se verían afectados en caso de que por dichas calles transitaran vehículos hacia garajes próximos.

Desde Aike venimos hablando desde hace años de la importancia de seguir recuperando el espacio público para el peatón, renaturalizándolo y creando espacios para el disfrute, para el descanso, para el encuentro... Creemos que otra Guadalajara es posible, y apostamos por una ciudad más sostenible y natural que realmente apuesta por el mantenimiento de la biodiversidad de nuestras zonas verdes y su interconexión y cuidado. Y para todo ello, es necesario pacificar el tráfico e incluso limitarlo en algunas zonas.

Cuando se ejecutaron las obras del aparcamiento público de la plaza Mayor, se hubo de modificar el proyecto para limitar su extensión por la existencia de los apoyos que sujetan aún “el andamio de la plaza Mayor” y que ahora se prevé demoler. Se vieron afectadas las obras, y se redujo el número de plazas por la existencia de dicha instalación, lo cual motivó un retranqueo en las excavaciones y la pérdida de unos terrenos que podrían haberse unido al resto del aparcamiento ampliando su dotación y servicio.

Desde Aike siempre hablamos de planificar, de adelantarnos a los acontecimientos y trabajar con profesionalidad buscando siempre lo mejor para nuestra Guadalajara, y creemos que, en base a todo lo anterior, ahora es cuando se puede recuperar ese espacio perdido en el subsuelo, y además, utilizar dicha recuperación para facilitar el acceso al sótano del nuevo edificio desde el aparcamiento público de la plaza Mayor, con lo que evitaríamos además, crear un tráfico que actualmente es inexistente en la calle Doctor Mayoral o calle Mayor para los vehículos que deban acceder a la finca cuando se termine su edificación.

Proponemos no sólo aumentar las plazas del aparcamiento para su mayor explotación y mejorar el rendimiento de dicho aparcamiento, sino también proponemos pacificar el tráfico de la calle doctor Mayoral (y calle Mayor) evitando un tránsito de vehículos que a día de hoy no existe.





Ayuntamiento de Guadalajara

Además, favoreciendo el acceso al sótano desde dicho aparcamiento público, también se reducirá el mayor tráfico en las calles aledañas a la conocida como Cuesta del Reloj, y zona de influencia del Mercado de Abastos (calle Cervantes). Proponemos la tramitación de un convenio entre las tres partes: Ayuntamiento, concesionaria del aparcamiento público y agente edificador del PAE; con el fin de acordar la ejecución del acceso de vehículos a la planta sótano del nuevo edificio a través del aparcamiento público de la plaza Mayor (con acceso desde c/ Román Atienza y salida por c/ San Gil).

Y es por todo ello que planteamos al Pleno el siguiente:

ACUERDO

1. Iniciar los trámites oportunos para la firma de un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Guadalajara, la concesionaria del aparcamiento público de la plaza Mayor y el agente edificador del P.A.E. vigente sobre la esquina de la calle Mayor con la calle doctor Mayoral, con el fin de permitir el acceso a los garajes del nuevo edificio que se construirá a través del aparcamiento público, así como crear y aumentar la dotación de nuevas plazas de garaje para la instalación municipal: aquellas que puedan construirse en el subsuelo tras proceder a su excavación, una vez retirados los apoyos del andamio, y la fachada que sujeta, del edificio "Maragato".

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 14 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Vox y ninguna abstención, por lo que **es rechazada**.

06:45:47 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=24347>

Votación-07:18:06 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=26286>

f) Ruegos y preguntas.

20.- EXPEDIENTE 9483/2022. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

– Preguntas del Grupo Popular

1ª.- **El Sr. Engona** formula la siguiente pregunta:

"El pasado 3 de mayo el alcalde de Guadalajara, Alberto Rojo, junto con el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, Ángel Francisco Fernández-Montes González y la Vicerrectora de Investigación de la UNED, Rosa María Martín y junto con diversos representantes de la Universidad de Alcalá de Henares inauguraban la denominada por el Ayuntamiento como "I Feria Escolar de la Ciencia", donde han participado más de 20 colegios e institutos de la ciudad en una





Ayuntamiento de Guadalajara

nueva edición temática dentro del ciclo 'Guadalajara de Feria' que ha tenido lugar en las últimas semanas.

Nos llama la atención, que se califique a este evento como "primera feria", cuando se trata de una iniciativa que apoyada por el Ayuntamiento de Guadalajara, fue promovida por docentes del colegio del Sagrado Corazón Agustiniiano desde el año 2018 y en la que además, también participan diferentes empresas de la ciudad.

Por esta circunstancia, formulamos al alcalde la siguiente pregunta: ¿Por qué motivo el Ayuntamiento de Guadalajara ha decidido excluir de la organización y coordinación de la FERIA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA INTERESCOLAR, como se conocía a esta feria en su origen, al colegio Sagrado Corazón Agustiniiano?"

Contesta la **Sra. García** que este Equipo de Gobierno se comprometió en este Pleno a realizar y organizar la "Feria Escolar de la Ciencia". Y así se ha hecho, tratando de manera igualitaria a todos los centros educativos de la ciudad, tanto públicos como concertados, y desde educación infantil hasta la universitaria. Nuestra manera de trabajar es dando a todos el mismo trato y pidiendo a todos lo mismo.

La Feria tuvo un gran éxito y hubo un alto nivel de participación. El nivel de satisfacción también fue muy alto por parte de organizadores y participantes y además se ha pedido que se nos hagan llegar sugerencias para mejorarla y tenerlas en cuenta para la próxima Feria Escolar de la Ciencia.

En réplica el **Sr. Engonga** señala que a finales de 2019 el Grupo Popular preguntó a propósito de esta Feria, puesto que el Colegio Sagrado Corazón se comunicó con el Grupo Popular, preocupado porque desde el Ayuntamiento no se ponían en contacto con el centro para organizar la que hubiera sido la III Feria, y su Grupo sospechó que el Equipo de Gobierno no quería contar con el Colegio. Dice que si bien el Equipo de Gobierno puede gestionar cualquier feria como crean, desde su Grupo consideran que esta actuación constituye una falta de respeto hacia el Colegio que fue promotor de esta Feria, y hacia los ciudadanos por calificarla como "I Feria", cuando la "I Feria" se hizo en 2018, y que por eso esperan que la próxima edición se denomine "V Feria".

La **Sra. García** contrarreplica que ella personalmente llamó al Colegio Sagrado Corazón y habló con su director para pedir que participasen en la Feria como todos los demás centros, si bien respondió que no.

07:19:10 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=26350>

2ª. La **Sra. Asenjo** formula la siguiente pregunta:

"En los últimos días nos han llegado varias críticas de varios establecimientos hosteleros de la ciudad debido al grave perjuicio que les esta ocasionando la imposibilidad de incluir música en directo de manera ocasional en sus respectivos establecimientos. Durante el anterior mandato esta práctica se permitía de manera excepcional y bajo solicitud de los demandantes , siempre dentro de la legalidad que permitía la ordenanza acústica y térmica.





Ayuntamiento de Guadalajara

Durante los últimos meses el Ayuntamiento de Guadalajara ha promovido diferentes eventos culturales como "Guadalajara vive en sus plazas". Este evento situado junto a establecimientos hosteleros y en que en boca de su concejala la Sra. Sara Simón; "Pretende llenar el casco histórico de vida, de cultura; con el que en esta ocasión queremos ayudar a nuestros hosteleros y hosteleras así como al comercio en general. Que podamos volver a disfrutar en la calle de ratos de música y humor, de manera ordenada, cumpliendo siempre con las medidas de seguridad frente al coronavirus". Pese a ello el Sr. Alcalde ha denegado de manera sistemática las solicitudes de los establecimientos para incluir actuaciones tanto musicales, teatrales o humorísticas.

Por ello , preguntamos al Sr. Alcalde: ¿Tiene el Sr Alcalde pensado aceptar de manera excepcional las solicitudes de los establecimientos hosteleros para incluir eventos culturales en directo , al igual que se permitían durante el mandato anterior y así favorecer la iniciativa cultural y económica de nuestros hosteleros?"

Contesta el **Sr. Pérez Borda** que el ejercicio de cualquier actividad industrial o mercantil está sujeto bien a la obtención de la previa licencia municipal de apertura o bien, en el caso de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, a la posterior verificación por parte del Ayuntamiento de que la actividad cumple con la normativa urbanística de aplicación.

Las peticiones de celebración de espectáculos públicos o actuaciones en directo en locales, alguno de los cuales incluso carecen de autorización para tener música, se suelen realizar prácticamente de un día para otro y habitualmente no vienen acompañadas de la declaración responsable con la documentación exigida al respecto, lo que imposibilita que desde la Sección de Disciplina Urbanística se pueda comprobar que los locales cumplen las condiciones requeridas para el ejercicio del espectáculo que solicitan y, por tanto, contestarles antes de la fecha prevista para el espectáculo.

La **Sra. Asenjo** replica que el Sr. Pérez Borda, en reunión con los hosteleros, les ha prometido que les daría una solución y la pregunta no es si cumplen o no cumplen, es si de forma excepcional se van a dar autorizaciones al igual que se hacía en el anterior mandato y si el 23 de abril, en el Teatro Buero Vallejo dieron esta autorización de forma excepcional o como se gestionó; porque se está ocasionando un grave perjuicio a la hostelería, teniendo en cuenta que no se les permite de forma excepcional que se hagan este tipo de actuaciones y los problemas que se están poniendo a las terrazas después de una pandemia. Por tanto, reitera la pregunta ¿van a ser flexibles con la interpretación de esta normativa y van a autorizar de forma excepcional estas actuaciones?

En turno de réplica el **Sr. Pérez Borda** dice que se dice en la pregunta que estas solicitudes se permitían en el mandato anterior, pero asegura que ni los funcionarios de Urbanismo ni los del departamento de Protocolo y Festejos han encontrado ni una sola autorización de este tipo. Quizá a lo que su pregunta se refiera es a la práctica para burlar la normativa, llevando a cabo una práctica irregular que se utilizaba en el mandato anterior diciéndoles a los hosteleros que presentaran la





Ayuntamiento de Guadalajara

solicitud en el Registro a última hora de la mañana del viernes para así imposibilitar que los Técnicos Municipales informaran; informe que, por supuesto, sería negativo. Este Equipo de Gobierno respeta la normativa y la ley.

07:23:09 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=26589>

3ª El **Sr. Carnicero** formula la siguiente pregunta:

"El pasado día 27 de abril se publicaba en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara las Obras de "acondicionamiento urbano de la Calle Miguel Fluiters, Guadalajara" por un importe de 217.883,74 Euros más I.V.A.. Estas obras van a suponer la eliminación de las plazas de estacionamiento en superficie en la citada calle provocando un profundo malestar entre los vecinos y los comerciantes de la zona. Ante esta situación preguntamos al Sr Alcalde:

¿Con qué colectivo vecinal o asociación de comercio ha consultado o informado el Ayuntamiento en la licitación y ejecución de las citadas obras?"

Contesta el **Sr. Pérez Borda** que este Equipo de Gobierno está planteando distintas opciones para dar cumplimiento a la obligación de implementar una zona de bajas emisiones, impuesta en la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, que recoge en el punto 3 de su artículo 14 "promoción de movilidad sin emisiones", conforme al cual, los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, al menos, entre otras, el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023; medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo y medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga; como se está haciendo, por ejemplo, con los vehículos de Policía Local.

El **Sr. Carnicero** en turno de réplica insiste en que pregunta con qué colectivo vecinal o asociación de comercio ha consultado o informado el Ayuntamiento en la licitación y posterior ejecución de las obras, ya que, teniendo en cuenta que se trata de un gobierno del diálogo, del consenso, de la transparencia, se habrá reunido con alguien para informar de primera mano. Afirma que se están recogiendo firmas y que la Ciudad de Guadalajara no está obligada a implantar zona de bajas emisiones porque no tiene una especial contaminación. Y que, sin embargo, se van a meter más vehículos en el eje cultural, el que según decían, va a mitigar y pacificar el tráfico.

En réplica el **Sr. Pérez Borda** dice que el Sr. Carnicero sabe muy bien los colectivos con los que se ha hablado, porque cuando el gobierno anterior redactó en el año 2015 el actual Plan de movilidad urbana sostenible y propusieron, en la acción n.º 7 "transformar el casco histórico de Guadalajara en zona peatonal o de prioridad peatonal", declaraban que *"se trata de una de las propuestas con mayores beneficios sociales al ampliarse sustancialmente el espacio exclusivo o con prioridad para el peatón en todo el casco antiguo y reducirse la presencia del vehículo privado. El elevado número de equipamientos y actividades terciarias hacen que esta propuesta presente beneficios sociales para el conjunto de la población, tanto de actividad como*





Ayuntamiento de Guadalajara

de incomodidad de los itinerarios. Ambientalmente se obtiene una reducción del vehículo privado y por tanto menor contaminación atmosférica y acústica provocada por el tráfico. Y por último, desde el punto de vista económico los beneficios van más allá de la movilidad al potenciarse las actividades comerciales y terciarias de la zona."; preguntando si acaso el Grupo Popular planteó entonces esta propuesta sin consultar con los colectivos vecinales o asociaciones de comercio.

07:27:51 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=26871>

– Preguntas del Grupo Vox

El **Sr. De Miguel** da lectura a las siguientes preguntas:

1ª.- "La Finca Castillejos es propiedad municipal desde que en 1984 don Emilio Meneses la donara en vida para usos medioambientales, conservacionistas, de esparcimiento y de usos recreativos respetuosos además de un trasfondo social.

A día de hoy no se ha iniciado ningún proyecto que a largo plazo cumpla con la voluntad de su donante.

En febrero de 2020 el consejero de Desarrollo Sostenible, José Luis Escudero, se reunió con el alcalde Alberto Rojo para hablar de diversos proyectos y en la reunión se expuso la voluntad de que la Finca Castillejos se convirtiera "en un centro de referencia albergando diferentes proyectos medioambientales".

Posteriormente Alberto Rojo anunció a bombo y platillo el concurso de "concesión de obras para la construcción y explotación de un centro de ocio mediante diálogo competitivo".

La Concejala del Área María Angeles García señaló que la fórmula de contratación sería novedosa, "con un diálogo competitivo entre las entidades interesadas y los técnicos municipales y con unas líneas rojas muy claras a fin de que el proyecto ganador recoja todas las especificaciones del pliego."

Líneas rojas en base a especificaciones muy claras señalaba la señora García; desde un aula de naturaleza a cursos medioambientales, huertos ecológicos, una granja escuela e incluso un quiosco que atraiga a los guadalajareños e incluso una lámina de agua.

Nuestra pregunta es la siguiente: ¿En qué situación se encuentra este proyecto, este concurso, esta concesión?

Contesta la **Sra. García** que al diálogo competitivo se presentaron en un principio cuatro empresas, pero que finalmente, sólo una ha estado interesada. En este momento se está a la espera del informe del Economista municipal para poder dar los siguientes pasos.

Replica el **Sr. De Miguel** manifestando que espera que este informe sea favorable y que no se escuden en el mismo para que no se quede desierto.





Ayuntamiento de Guadalajara

07:32:46 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27166>

2ª.- "En abril de 2023 vencerá el actual contrato del transporte urbano de viajeros de Guadalajara. Según se anunció no se renovará en los actuales términos en los que la Corporación está vinculada con la empresa ALSA.

De forma paralela a esa decisión se realizó una encuesta y consulta pública sobre este servicio y también se firmó el 8 de septiembre un contrato de asistencia técnica con DOYMO para realizar un anteproyecto y un informe-estudio de viabilidad con una duración inicial de los trabajos de 6 meses.

¿En qué situación se encuentra este contrato y programa de trabajo con DOYMO? ¿Cómo va este expediente?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** que esta asistencia técnica se encuentra muy avanzada, estando casi finalizada la redacción del Reglamento de servicio público regular de viajeros en Guadalajara. También está muy desarrollado el pliego técnico de contrato aunque faltan algunos ajustes al texto y coordinación entre las secciones de Infraestructuras y de Contratación, y que también está interviniendo en la asistencia técnica Doymo. Que se debe rehacer en parte el estudio económico de este servicio en relación al último acuerdo entre los trabajadores y la empresa por la revisión del convenio colectivo de la plantilla.

En réplica el **Sr. De Miguel** espera que estos ajustes no se dilaten en el tiempo y el expediente salga adelante.

El **Sr. Sanz Tejedor** explica que el contrato será adjudicado en fecha según los pliegos actuales. Este proceso ha contado con la participación de la ciudadanía y también con la participación destacada de los trabajadores del propio servicio, los que no pudieron nunca participar en la tramitación del anterior contrato, tampoco reunirse con el anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular y que no conocían a los diferentes Concejales de este servicio. Cree que hay que destacar esta participación en el diseño del nuevo servicio, algo lógico y que seguro lo mejorará.

07:35:10 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27310>

3ª.- "Nos han llegado a nuestro Grupo varias quejas en relación con la "atención presencial solo con cita previa" -según consta en el propio cartel de la puerta del Centro- que se está realizando en el Centro Social Cifuentes.

¿Cuándo se tiene pensado atender de forma presencial a los vecinos que acuden sin cita previa?"

Contesta el **Sr. De la Iglesia** que el cartel concretamente dice "atención presencial solo con cita previa"; que es uno genérico del Ayuntamiento que indica aquello para los servicios de Registro de documentos, Padrón de Habitantes y Tarjeta Xguada. En general en el Centro Social de la calle Cifuentes no sólo se hace trabajo social o la información y valoración en orientación de Servicios Sociales, sino que





Ayuntamiento de Guadalajara

cualquier ciudadano puede pasar a las estancias, siempre que éstas no estén otorgadas a asociaciones, y hacer uso libre de los espacios, así como acudir a los Animadores Socioculturales. Probablemente se trate de un malentendido de ciertos vecinos y vecinas y si es necesario se cambiará o se dejará más claro el tipo de información.

El **Sr. De Miguel**, en réplica, dice que la cita previa es muy limitante, sobre todo para personas mayores.

En réplica el **Sr. De la Iglesia** dice que desde hace años existe la atención de urgencia en Servicios Sociales, si es el caso, y si la urgencia es real siempre se atiende. En caso de no ser urgente, cualquier persona tiene que pedir la cita correspondiente.

07:37:32 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27452>

– *Preguntas del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida:*

El **Sr. Morales** da lectura a las siguientes preguntas:

1ª.- "El Plan de Movilidad Urbana Sostenible en vigor establece, con el objetivo de Incrementar la movilidad en transporte público, dentro de la línea estratégica Mejorar la conectividad interurbana en transporte público, la "propuesta directamente vinculada" P16 la Integración tarifaria Astra/interurbanos/urbanos/Renfe. Es algo que debe estar al acabar la fase 2, esto es en 2023.

¿Cuáles han sido las actuaciones para cumplir con ese objetivo más allá de dar traslado del acuerdo plenario de 30 de octubre de 2020 para instar a la Junta a la creación de un Consorcio de Transportes?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** que en el proceso de modificación del Plan de Movilidad Urbana, que actualmente se encuentra en marcha a través de una asistencia técnica, esta propuesta será evaluada y se propondrá algún mecanismo para poder ir cumpliéndola, además de cumplir la Moción aprobada en 2020.

Igualmente en la última Mesa de Movilidad se ha tratado y se va a intentar llegar a algún tipo de acuerdo entre los usuarios del Plan Astra (Junta de Castilla La Mancha) con el servicio de transporte urbano para intentar mejorar la situación de la movilidad en la ciudad y mejorar la situación para los usuarios de los dos servicios.

El **Sr. Morales**, en réplica, dice que entiende que el objetivo marcado en el PMUS en 2015 no lo vamos a cumplir en 2023 no va a haber integración tarifaria en los términos que marca el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. La Estrategia de adaptación al cambio climático habla de la adaptación tarifaria.

Y le traslada su felicitación por la mediación en el conflicto laboral del transporte urbano de viajeros.

El **Sr. Sanz Tejedor** agradece la felicitación e indica que se va a trabajar para





Ayuntamiento de Guadalajara

que el Plan Astra se pueda modificar y relacionar con el transporte urbano de viajeros.

07:39:42 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27582>

2ª.- "El pasado 26 de abril supimos del desprendimiento de algunas placas del memorial municipal en el cementerio con todos los nombres de las casi 1.000 víctimas mortales del franquismo inaugurado apenas el mes de noviembre pasado.

Días más tarde, el 13 de Mayo, se hizo pública la situación en redes sociales.

Casi un mes después de iniciarse el problema ¿Qué plazos y actuaciones prevé el equipo de gobierno para restituir todos los nombres de estas víctimas mortales de la represión franquista?"

Contesta la **Sra. De Luz** que se han caído dos de las placas y que ya se están colocando. Que se va a controlar todo lo que es el memorial y que no se ha hecho ninguna declaración porque está en garantía y es el marmolista el que tiene que arreglar y reponer esas piezas.

El **Sr. Morales** replica que dos placas estaban desprendidas el 26 de abril, si bien son unas pocas más. Dice que en cualquier caso dice, si está en garantía, sirve la misma contestación.

Y recuerda que hay una errata en el nombre de una de las personas reihumadas en el Cementerio Civil y desea que sea resuelta. La **Sra. de Luz** aclara que esa incidencia ya está resuelta.

07:41:43 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27703>

3ª.- "A finales de noviembre de 2020 se convocó a peñas, asociaciones de vecinos, hosteleros, jóvenes, mayores y partidos políticos para desarrollar las sesiones participativas sobre el nuevo modelo de ferias.

En septiembre de 2021 preguntamos en este pleno por los datos de la encuesta de ferias, puesto que no se habían hecho públicos.

Viendo que en abril de 2022 aparecía en prensa que ya se ha elegido el modelo de ferias, ¿se va a volver a convocar esta mesa para informar sobre el nuevo desarrollo del modelo de ferias y fiestas de Guadalajara?"

Contesta la **Sra. Simón** que sí se va a convocar.

En réplica el **Sr. Morales** dice que si existen órganos de participación sería bueno que no se generara una expectativa de algo que al final no va a ser y se van a tomar en decisiones de otro tipo.

En turno de réplica la **Sra. Simón** dice que esta mesa se convocó para escuchar la opinión de mucha gente y que cuando se haya escuchado su opinión y se pueda -en breve pero sin concretar fecha- se terminará de cerrar el modelo de las





Ayuntamiento de Guadalajara

Ferias y Fiestas.

07:43:13 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27793>

– *Preguntas del Grupo Aike*

El Sr. Riendas formula las siguientes preguntas:

1ª.- En octubre del año pasado, desde Aike nos entristecíamos al conocer que nuestra Guadalajara había perdido el sello de Ciudad Amiga de la Infancia, y animábamos al equipo de gobierno a tratar de recuperarlo lo antes posible. Para ello sabemos que es necesario elaborar la documentación preceptiva y cumplir con unos requisitos mínimos, como sería la redacción del III Plan de Infancia y Juventud, articular mecanismos de participación a través del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, etc. ¿Nos pueden decir en qué situación se encuentra este procedimiento y qué medidas se han tomado ya al respecto?

Contesta la **Sra. Simón** que el Consejo de Infancia y Adolescencia se está reuniendo todas las semanas durante todo el curso y están realizando propuestas que después se trasladarán al Tercer Plan de Infancia y Adolescencia. Pero lo más importante es dejar que ellas y ellos trabajen y puedan ofrecer esas propuestas.

En réplica el **Sr. Riendas** pregunta si se puede saber si hay alguna percepción de que efectivamente se consiga renovar el sello este año. A lo que la **Sra. Simón** responde que si no está mal informada, este año no va a haber convocatoria.

07:44:46 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27886>

2ª.- "Tanto en el pleno sobre el estado de la ciudad, como en el mes de octubre del año pasado, desde el grupo Aike denunciábamos el pésimo estado en que se encontraban las escaleras y la rampa de acceso al Museo de Guadalajara que hay en el Palacio del Infantado. Hace meses les preguntábamos si nos podrían especificar la fecha prevista en la que se esperaba acometer estos trabajos de urgencia, y la Sra. Simón nos respondió que trasladarían la pregunta a quienes eran competentes en el mantenimiento, en la reparación y en la restauración del Palacio del Infantado, "con el fin de trasladarles esta necesidad que hay en el Palacio". Ha pasado más de medio año, se avecinan importantes actos de celebración en el Palacio del Infantado en los que habrá alta afluencia de público, y sigue sin actuarse en este acceso al edificio. Pronto celebraremos el Maratón de los Cuentos, hay anunciados Conciertos de Verano... ¿Nos pueden decir qué les dijeron cuando trasladaron la pregunta y cuándo está previsto que se acometan los trabajos de reparación?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** que se han mantenido varias reuniones con los responsables del museo y que en el mes de abril se ha redactado un informe por los servicios técnicos de la Institución en relación al estado de la rampa inclusiva de acceso al Palacio, proponiéndose su sustitución por una nueva, de estructura de aluminio, más liviano que el actual y más resistente a la humedad. Que dicho informe se está estudiando por los servicios técnicos municipales a fin de valorar de forma inmediata las actuaciones que se llevarán a cabo para salvaguardar la seguridad de





Ayuntamiento de Guadalajara

los usuarios

En turno de réplica el **Sr. Riendas** solicita aclaración sobre si el informe a que se refiere el Sr. Sanz Tejedor es de la JCCM o del propio Ayuntamiento y quién va a pagar las obras necesarias.

En réplica el **Sr. Sanz Tejedor** aclara que el informe lo han redactado los servicios técnicos del museo y ahora está en fase de estudio por los técnicos del Ayuntamiento a fin de evaluar su coste y actuar de emergencia.

07:46:33 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=27993>

3ª.- "El pasado 13 de mayo, el Alcalde firmaba el decreto en el que se aprobaba el gasto correspondiente a la realización del 100 % de los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud de las Obras de Restauración de la Muralla y Muros del Alcázar Real de Guadalajara. El pasado 10 de marzo, en la sala Tragaluz del Auditorio Buero Vallejo, se celebró una jornada divulgativa sobre las obras y el proyecto de actuación del Alcázar Real de Guadalajara, organizada por la Concejalía de Urbanismo. Ese día, el Sr. Pérez Borda dijo que ya existía una hoja de ruta marcada para el resto de las obras de restauración, pero pasan los días, la obra está acabada según acabamos de decir, no es posible transitar por las rampas de hormigón, y tampoco se ha celebrado ninguna inauguración... ¿Nos pueden especificar en qué consistirá esa Hoja de Ruta que dijeron y qué hay ya hecho al respecto de esa Hoja de Ruta? (proyectos, pliegos, licitaciones, subvenciones, etc)."

Contesta el **Sr. Pérez Borda** que ha repasado su intervención del día 10 de marzo a la que se refiere el Sr. Riendas y no ha encontrado las palabras que se le atribuyen. Si bien, en cualquier caso, le dice que este Equipo de Gobierno se preocupa y va a seguir preocupándose por el Alcázar Real de Guadalajara; no solo por frenar su deterioro sino además por mejorar su aspecto, porque saben que es un conjunto patrimonial con una riqueza arqueológica muy importante para la ciudad. Y esa precisamente constituye la hoja de ruta de este Equipo de Gobierno.

En réplica el **Sr. Riendas** pregunta en qué consiste exactamente esa hoja de ruta, qué se va a hacer; si se va a acometer la segunda fase del Proyecto, dado que se acometió solamente la mitad; o si se está pensando en otra cosa.

El **Sr. Pérez Borda** replica que como le ha dicho en multitud de ocasiones, la finalización de esta actuación corresponde a la primera fase de la actuación global que necesita el Alcázar. Primera fase en la que se nos ha permitido afrontar la consolidación de la cimentación del conjunto, que estaba siendo dañada por la vegetación del Barranco del Alamín y causando situación de peligro e inseguridad para los transeúntes y así como peligro de derrumbe.

Paralelamente se están ejecutando obras en la Puerta del Peso de la Harina, para la restauración y reparación de la fachada exterior de la citada puerta y a fin de evitar los continuos desprendimientos que se estaban produciendo. Esta obra empezó aproximadamente hace un mes y tiene una duración de unos cuatro meses.





Ayuntamiento de Guadalajara

Igualmente, los Técnicos Municipales están finalizando los informes para poder licitar los estudios arqueológicos necesarios para continuar con la conexión a la Travesía Madrid. Y que también están trabajando en la viabilidad de la recuperación del centro de interpretación, que nunca se debió de abandonar. El siguiente paso es la redacción del Proyecto para la rehabilitación y recuperación de las caballerizas del Alcázar y del lienzo noreste y habilitar estos espacios para el ocio y disfrute de los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad y convertirlo en un espacio cultural museístico de primer orden.

Además se está trabajando en la redacción del Proyecto y Dirección de las obras de renaturalización, mejora de la jardinería y de la accesibilidad en el entorno del Alcázar. Y este Equipo de Gobierno esta dispuesto a realizar cualquier otra actuación urgente que se considere necesaria para la conservación y mejora del complejo.

07:49:02 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=224&time=28142>

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día al principio indicado, de que se extiende la presente acta; de todo lo cual, como Secretaria General del Pleno, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

